



P304010000001910

PROVINCIA DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



1

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

INICIADO: 07/06/2023

N° EXPTE: 107/23

**ACTOR: SUPERIOR GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE TUCUMÁN**

DEMANDADO: FLORES RUBEN

CAUSA: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA

JUEZ: DRA. MARÍA GABRIELA RODRÍGUEZ DUSING

SECRETARIO: DR. CARLOS ALBERTO DE GLEE

JUZGADO DE PAZ

de TAFÍ DEL VALLE



PROVINCIA DE TUCUMAN

Expediente N°.

Demanda iniciada por

Don Superior Gobierno de la Peia. de Tucumán... contra

Don FLORES, Rubén

Iniciada el 31 de marzo de 2023

Terminada el de de 20

Por Amparo a la Simple Tenencia

Año 2023

JUZGADO DE PAZ

de TAFÍ DEL VALLE



PROVINCIA DE TUCUMAN

Expediente N°.

Demanda iniciada por

Don Superior Gobierno de la Pcia. de Tucumán contra
Don Comunidad Indígena y/o Personas Desconocidas
y/o Su Actual Ocupante

Iniciada el 31 de marzo de 2023

Terminada el de de 20.....

Por Amparo a la Simple Tenencia

Año 20 23

12-6

1

APERSONAMIENTO

INICIA ACCION DE AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA

SR. JUEZ DE PAZ DE TAFI DEL

FEDERICO ALVARO CORREA, abogado, con domicilio en calle 25 de Mayo n° 90, Fiscalía de Estado, y constituyendo domicilio Digital N° 30675428081 en los Estrados del Juzgado, a V.S. respetuosamente digo:

I.- PERSONERIA

Como lo acredito con copia de escritura pública de Poder General para juicios que firmada adjunto, y cuya plena y actual vigencia aseguro bajo fe de juramento, he sido facultado para representar judicialmente a la Provincia de Tucumán con domicilio en calle 25 de mayo 90 de esta ciudad.-

Solicito se me confiera intervención de ley en el carácter invocado.-

II.- INICIA ACCION

En el carácter invocado y siguiendo expresas instrucciones de mi conferente y conforme a lo dispuesto por el art. 463 inciso 5 del CPC: ... **“ JUICIO SUMARIO: Se tramitarán por juicio sumarísimo: inciso 5º) El amparo a la Simple Tenencia”**, en tiempo y forma, vengo a iniciar **ACCION DE AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA** en contra de la **COMUNIDAD INDIGENA Y/O PERSONAS DESCONOCIDAD Y/O SU ACTUAL OCUPANTE**, que en forma irregular ocuparan el inmueble perteneciente al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, ubicado en La Quebradita, Dpto. Tafi del Valle: ubicado a 300mts. al Norte del Mojón del K. 68 de la Ruta N° 307. Los demás datos de ubicación, medidas, linderos y antecedentes de dominio surgen de la documentación que adjunto con la presente.-

La ocupación ilegal fue realizada, conforme surge de la denuncia realizada por el Sr. Marcelo Legname, Expte. N° 270/170/L/2023, el día 22 de Marzo de 2023 (cuya copia se acompaña con el presente). Adjunto croquis de ubicación del predio referido, **los que ya solicito sean tenidos en cuenta como prueba.**

Así el inmueble mencionado es de Propiedad de la Provincia, los que se encuentran bajo la tenencia y posesión de mi mandante, sobre los cuales ejerció constantemente, actos de control, vigilancia, y cuidado, en salvaguarda de los intereses del patrimonio del Estado, tal es así que vengo por la presente a iniciar la acción legal de Amparo a la Simple Tenencia para restablecer las cosas al estado anterior al de los hechos denunciados.

III°.- PRUEBA

Desde ya dejo ofrecida como Prueba las siguientes:

Documental:

- 1) Copia Expte. Administrativo N° 270/170/L/2023, y demás informes que se adjunta.-

IV.- DERECHO:

Lo aquí solicitado, tiene sustento en lo dispuesto por el art. 463 inc. 5 del Nuevo CPC y C, y Ley 4.815.

Asimismo es necesario destacar que el Amparo a la Simple Tenencia, tiende a proteger la tenencia sobre un inmueble, restituyendo la posesión del fundo o terreno que le fuera turbado. Ello nace del hecho que una persona tiene la cosa en su poder con la voluntad de mantenerla en los términos de los arts. 2351 y 2352 del Código Civil.

Por lo anteriormente expresado, solicito se haga lugar al presente Amparo a la Simple Tenencia, y se proceda de conformidad a lo dispuesto por el art. 40 de la Ley 4.815.

V).- PETITORIO:

Por todo lo expuesto al Sr. Juez de Paz pido:

1) Se me tenga por presentado en tiempo y forma, con domicilio constituido y se me de intervención de ley.

2) Se haga lugar al Amparo a la Simple Tenencia, y se proceda de conformidad a lo dispuesto por el art. 40 de la Ley 4.815.

3) Se tenga por ofrecida la prueba documental.

4) Se ordene a cualquier persona que irregularmente ocupe los predios de propiedad de nuestro mandante del que fuera despojado indebidamente, deje el predio turbado libre de ocupantes, y que se abstenga de realizar actos turbatorios o posesorios, bajo apercibimiento de ser lanzado por la fuerza pública.

5) Solicito se faculte al suscripto a realizar todas las diligencias atinentes a lo peticionado en autos. Pido se tenga presente.-

6) Se tenga por efectuada la reserva de adjuntar oportunamente la documentación que acredita el dominio del Estado, requerida a la Dirección General de Catastro.-

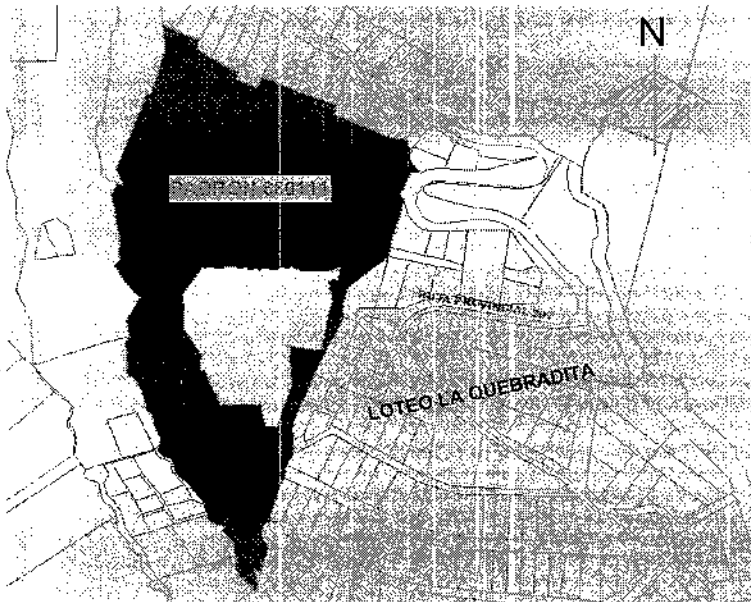
Proveer de conformidad, será

JUSTICIA.-



DEPARTAMENTO INMUEBLES FISCALES

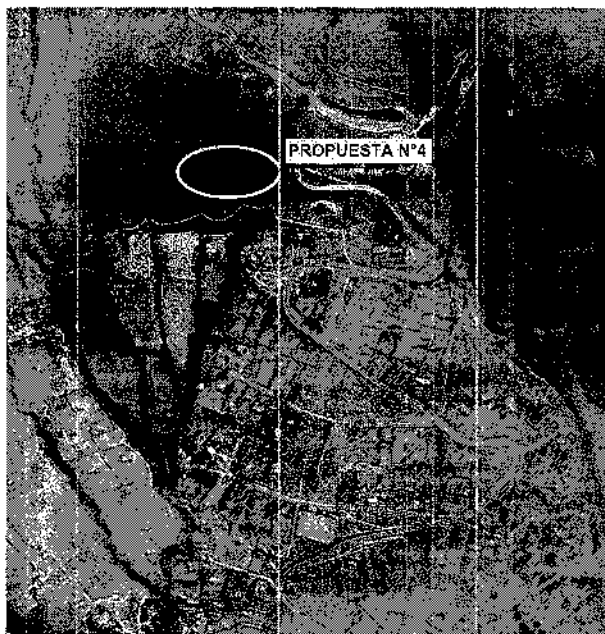
CROQUIS: CENTRO DE ENTRENAMIENTO EN ALTURA




Padrón: 680.111 (en mayor extensión)-
Circunscripción: 3 - Sección: V -
Lamina: 2 - Parcela: 1A -
Matrícula: 35227 - Orden: 1892

Inscrito en Registro inmobiliario
en Matrícula: T-29330
a nombre de
SUPERIOR GOBIERNO DE
LA PCIA. DE TUCUMAN

PROPUESTA N°4



 Area propuesta al sector de Residencias para deportistas, Pista de Atletismo y Pileta para Centro de Entrenamiento en Altura = 1 Ha. 9800m2 (APROXIMADA)

NOTA: LAS SUPERFICIES DEFINITIVAS SE CONSIGNARAN UNA VEZ CONFECCIONADO EL PLANO DE MENSURA (EN ETAPA CROQUIS SON APROXIMADAS)

EXPEDIENTE N°:

PERSONAL AREA TECNICA:

FECHA: 23/02/2020

ARQ. MARIA DE LOS ANGELES CASTELLOTE
DIRECCION GRAL. DE CATASTRO



**Dpto. Inmuebles Fiscales
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
TUCUMAN**

MEMORANDUM CENTRO DE ENTRENAMIENTO EN ALTURA

Padrón N°: 680.111 - Circunscripción: III - Sección: V - Lamina: 2 - Parcela: 1 - Matricula Catastral: 35227 - Orden Catastral: 1892 - ubicado en la Villa Veraniega La Quebradita - departamento Tafi del Valle.

Su dominio se encuentra inscripto, en una mayor extensión, en el Registro Inmobiliario Provincial, a nombre del Superior Gobierno de la Provincia, en la Matricula Registral N°: T - 29330.

- En fecha 30 de Noviembre del año 1.940 el Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia sancionaron la Ley N° 1.829 declarando de Utilidad Pública y sujeto a expropiación 211Has. en el lugar denominado "La Quebradita", Departamento Tafi del Valle, de propiedad del Sr. Ángel Miguel Estévez con destino a la formación de una Villa Veraniega.

- La Villa Veraniega "La Quebradita" fue formada sobre dos fracciones de terrenos linderas adquiridas por el Superior Gobierno de la Provincia para ese fin:

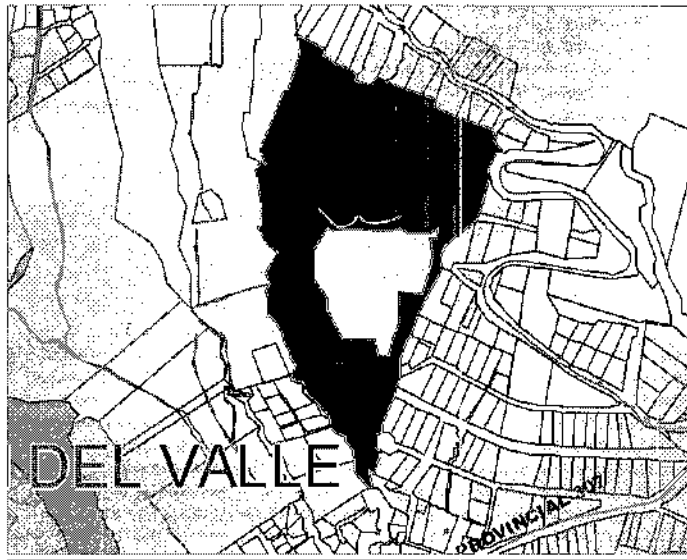
a)- La primera de ellas se compone de 102Has y fue adquirida por la Provincia mediante Escritura Pública N° 118 de habiéndose asentado dicho acto en el Registro Inmobiliario en el Libro: 56 – Folio: 221 – Serie: B – Año: 1.942 – Departamento Tafi.

b)- La segunda fracción fue expropiada por Decreto N° 843/13 de fecha 26 de Septiembre del año 1.941 a Miguel E. Estévez sobre una superficie de 211Has., acto este asentado en el Registro Inmobiliario en el Libro: 109 – Folio: 77 – Serie: B – Año: 1.956 – Departamento Tafi y volcada luego en la Matricula Registral N°: T-29330.

- En el año 1.950 se confecciono el plano de loteo correspondiente en donde puede apreciarse las dimensiones, linderos y ubicación correcta de cada uno de los lotes que fueron numerados correlativamente para facilitar su identificación, así como las zonas reservadas al Estado Provincial. Se agrega copia simple.

- En base al Decreto Provincial N° 0/3(M.H.) de fecha 04/05/1950, que Reglamenta la Ley Provincial N° 1.829 y su modificatorio, se enajenaron por subasta pública, de fecha 21 de Mayo del año 1.950, una superficie de 60Has. aproximadamente, quedando un remanente reservado al Gobierno Provincial de 175Has. para obras complementarias, como así también los destinados a espacios verdes y otros que constituyen la zona de reserva fiscal y los que no resultaron aptos para su fraccionamiento y adjudicación en venta, las que se identificaron como R1 a R26, actualmente Padrón Catastral N°: 680.111.

CROQUIS PARCELARIO

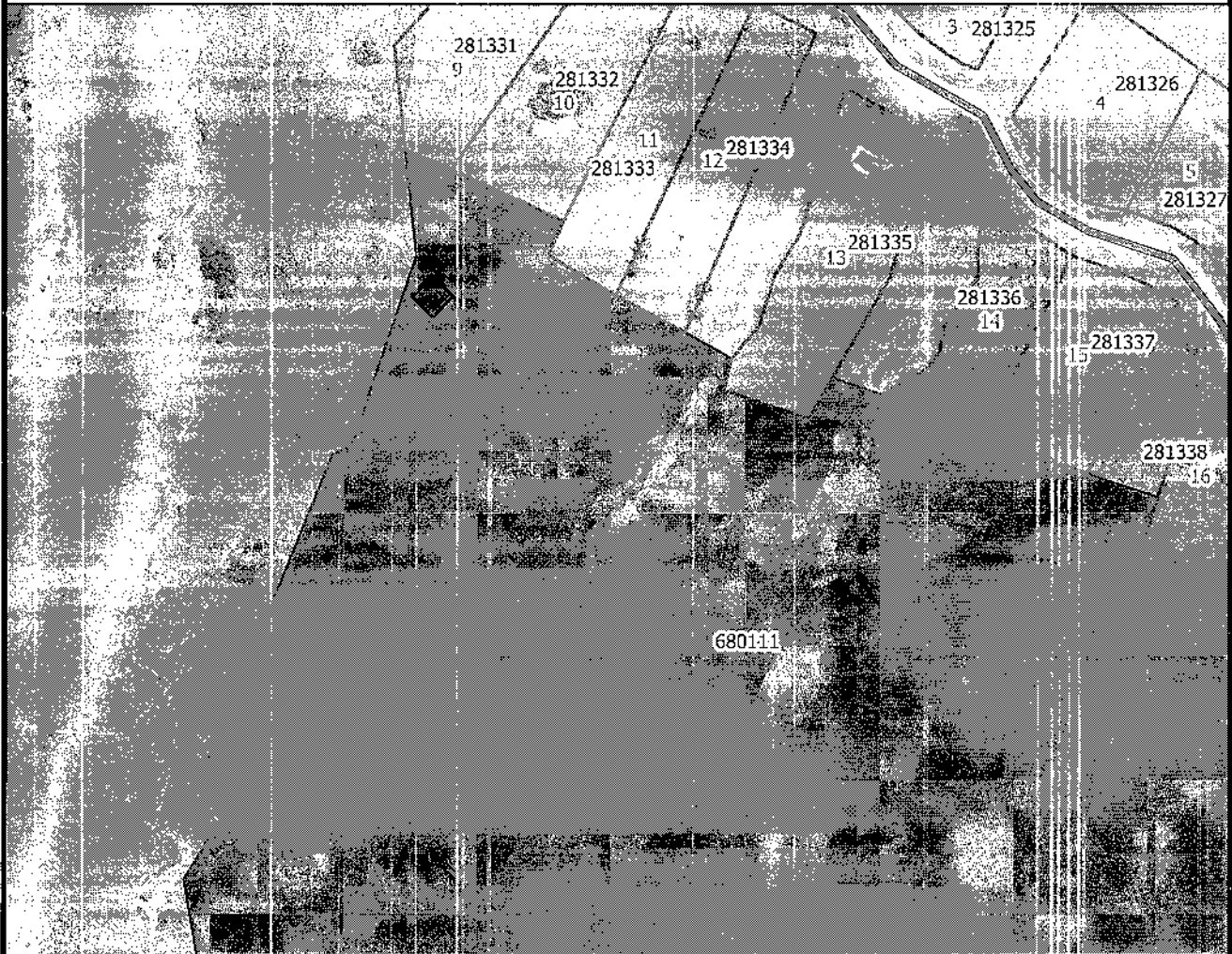


NOTA*La forma originaria conforme al Plano de Loteo no responde a la realidad debido a la modificación en la traza de los caminos y de la Ruta Provincial N° 307, que atraviesa la Villa Veraniega y por las márgenes del arroyo Blanquito.

5

DEPARTAMENTO
INMUEBLES FISCALES

DIRECCIÓN GENERAL
DE CATASTRO



PADRÓN 680111
SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
TUCUMAN

REFERENCIAS

— PLANO ORIGEN

Parcelas La Quebradita

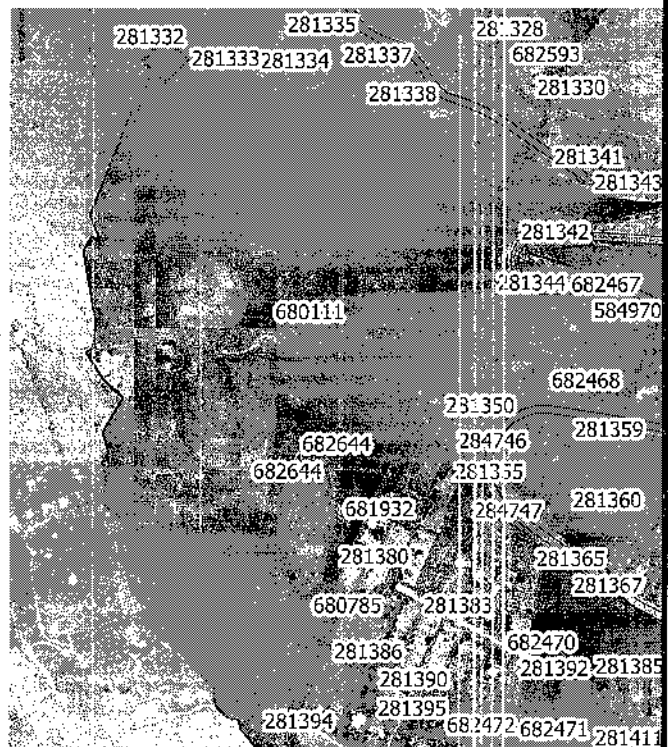
SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

Parcelario - SIT

RUTA 307

La Quebradita_Geo_Photo

Casilla



CROQUIS

JEFE DEL DEPARTAMENTO

EXPTE:

FECHA:

ING. AGRIMENSORA
ROCIO MARTINEZ
MAT. PROF. N°630

6

Protocolo de Gobierno de Tucumán

SECRETARÍA DE GOBIERNO
TUCUMÁN
N.º 00095159

PODER GENERAL PARA JUICIOS OTORGADO POR EL SEÑOR FISCAL DE ESTADO DE

LA PROVINCIA A FAVOR DE LOS DOCTORES PREBISCH Y CORREA. ESCRITURA

NUMERO: MIL CINCUENTOS VEINTIDOS. - En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital

de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a los once días del mes de Octubre del año

dos mil once, ante mí, **MARÍA LUISA MIGUEL**, Escribana de Gobierno Titular del Registro de

GoBIERNO de la Provincia de Tucumán, comparecer el doctor **JORGE ESTEBAN POSSE**

PONESSA, Documento Nacional de Identidad número: 13.640.335, argentino, mayor de edad,

con domicilio a todos efectos legales en calle 25 de Mayo número 80 de esta ciudad, persona de

plena capacidad conforme artículo número 1.002 inciso a) del Código Civil, doy fe, quien concu-

re en el carácter de **FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN** a raíz de: a)

Decreto N.º 651 de fecha 31 de Octubre de 2011, de designación para el cargo que desempe-

ña en la Ley Provincial N.º 3.623 que confiere facultades al Fiscal de Estado para este acto, y b)

Acta de solicitud de fecha 11/10/2013, suscripta por el compareciente. El instrumento menciona-

do en el punto a) se agregó por cabeza de la escritura N.º 1.016 de fecha 02/12/2011, el

relacionado en el punto b) se anexó en fotocopia como cabeza de la escritura N.º 2.152 de fecha

12/12/06, ambas de este Protocolo de Gobierno, y el referenciado en el punto c) en fotocopia es

anexo a la presente, doy fe, y el doctor **JORGE ESTEBAN POSSE PONESSA** en el carácter

invocado y acreditado, Exoner que confiere **PODER GENERAL PARA JUICIOS Y**

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS a favor de los **DOCTORES DORA CELIA LUCIA**

PREBISCH, Documento Nacional de Identidad número: 23.239.796, Matrícula Profesional N.º

3998 y **FEDERICO ALVARO CORREA**, Documento Nacional de Identidad (Número

10.150.910- Matrícula Profesional N.º 4342, abogados pertenecientes al cuerpo de letrados de la

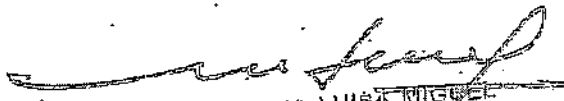
Dirección Judicial de Fiscalía de Estado de la Provincia, para que actúen en nombre y repre-

sentación de **LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**. A tal efecto se los faculta para que intervengan

en todas las causas y cuestiones judiciales y administrativas que al presente tengan o llegaren a

suscitarsele en el futuro al mencionado Organismo. Los mandatarios quedan facultados para re- 26
 presentar a la PROVINCIA DE TUCUMAN como actor o demandado ante cualquiera de los 27
 Juzgados y Tribunales Superiores y demás autoridades o reparticiones públicas, federales, na- 28
 cionales, provinciales o municipales, con escritos, solicitudes, documentos, pruebas, testigos y 29
 demás justificativos; para interponer y contestar demandas, reconvencciones y tercerías, para 30
 apelar y desistir de las apelaciones, entablen las acciones pelforias necesarias y reivindicato- 31
 rias, soliciten desalojos y lanzamientos, opongan e interrumpan prescripciones, opongan excep- 32
 ciones y soliciten las medidas preparatorias o cautelares que se requieran, para que prorroguen 33
 y declinen de Jurisdicción, digan de nulidad y simulación, tachen, recusen y firmen actas, 34
 nombren toda clase de peritos; formulén toda clase de denuncias acompañando pruebas o pro- 35
 poniendo las medidas de investigación que consideren pertinentes y/o produzcan los descargos 36
 del caso, soliciten embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, diligen- 37
 cien entornos, oficios; mandamientos, intimaciones y citaciones y por ello están facultada a rea- 38
 lizar cuantos demás actos, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor desempeño de 39
 este poder. El presente apoderamiento se otorga sin facultad de cobrar y percibir, tampoco otor- 40
 gar arreglos judiciales ni extrajudiciales sin autorización expresa del señor Fiscal de Estado de 41
 La Provincia de Tucumán y con exclusión expresa de todas las facultades para las cuales se re- 42
 quieran poderes especiales, prescriptas en el artículo número 1.981 del Código Civil. LEO al 43
 compareciente la presente escritura quien manifiesta conformidad y firma ante mí, doy fe.- Sello 44
 X número: 00089425. JORGE ESTEBAN POSSE PONESSA. MARIA.LUISA MIGUEL. Está mi 45
 sello. CONCUERDA con su escritura que pasó por ante mí en este Registro de Gobierno a mi 46
 cargo. Para los interesados expidió este PRIMER TESTIMONIO que firmo y selló en el lugar 47
 fecha de su otorgamiento. 48

Dr. FEDERICO ANIBAL CORREA
 ABOGADO
 MAT. PROV. N° 4342
 MAT. FED. 1° 99 F° 73
 FISCALIA DE ESTADO


 MARIA LUISA MIGUEL
 ESCRIBANA DE GOBIERNO
 TITULAR
 TUCUMAN

Antecedentes

DIGITAL



Exp. N° 270-170
Letra L

PROVINCIA DE TUCUMÁN

FISCALÍA DE ESTADO

CAUSANTE: EGNAME MARCELO

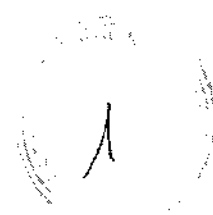
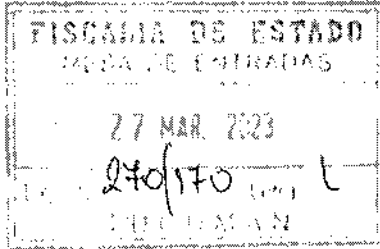
..... DENUNCIA USURPACION LA QUEBRADITA

ASUNTO: - TAFI DEL VALLE

2023

Año

7



S.M. de Tucumán, 26 de Marzo de 2022

Fiscalía de estado

S / D

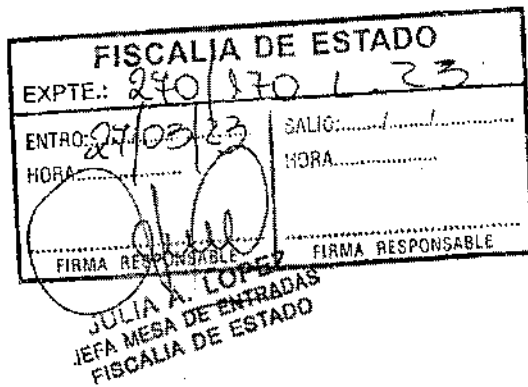
Por la presente me dijo a ustedes a fin de informar de la instalación de una vivienda precaria, tipo casilla, en un terreno correspondiente a una reserva / área verde, en La Quebradita, Tafi del Valle a unos 300 mts. al norte del mojón del km 68 de la ruta 307.

La casilla fue construida hace 4 días en un espacio común que se encuentra unos 200 mts del fin de mi terreno en una área verde común. Adjunto foto y plano del lugar.

A la espera que se tomen las medidas correspondientes a fin de evitar la aparición de asentamientos ilegales en terrenos usurpados los saluda atentamente.

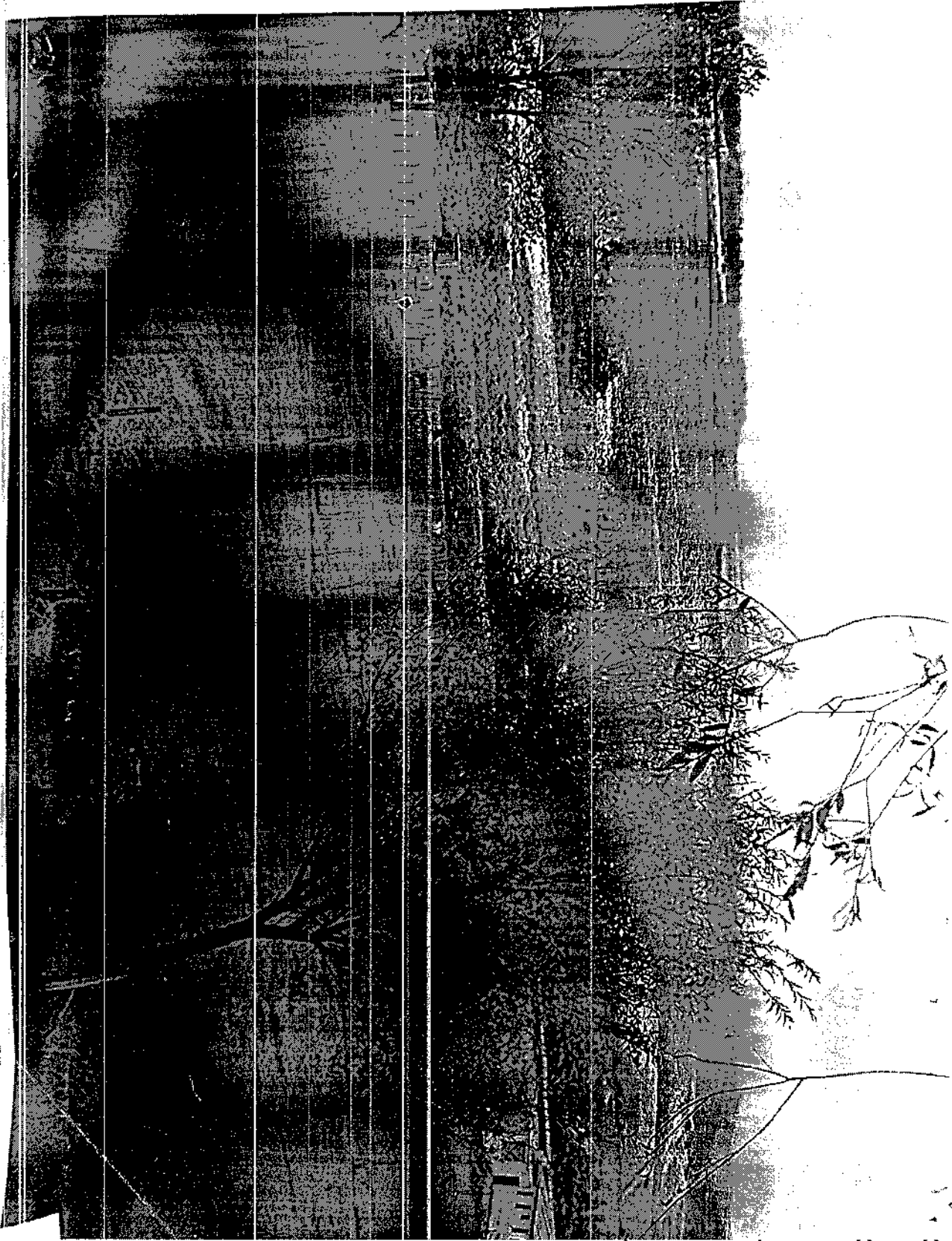
Dr. Marcelo Legname

DNI 18.203.343



8

2

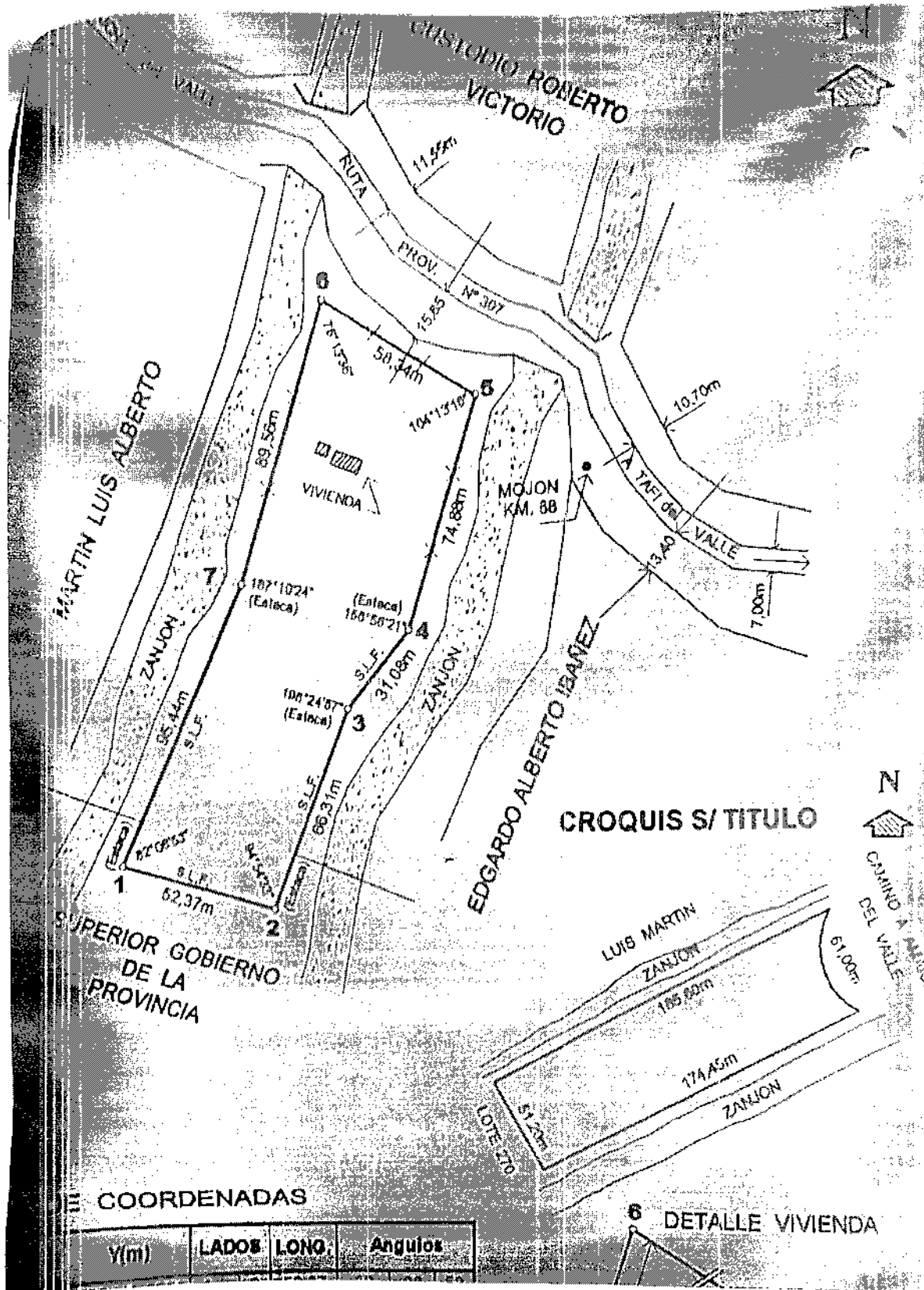


63



9





COORDENADAS

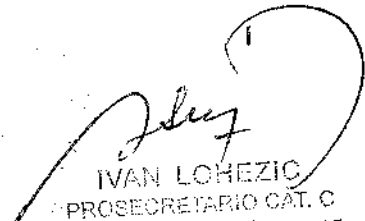
Y(m)	LADOS	LONG.	Angulos

6 DETALLE VIVIENDA

Causa: Superior Gobierno c/ Comunidad Indígena y/o Personas Desconocidas
y/o Su Actual Ocupante s/ Amparo a la Simple Tenencia. -

Tafi del Valle, 31 de marzo de 2023.-

Recibido en la fecha vía WAPP al provisto de este Juzgado de Paz, en
09 fojas. -



IVAN LOHEZIC
PROSECRETARIO CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE TAFI DEL VALLE

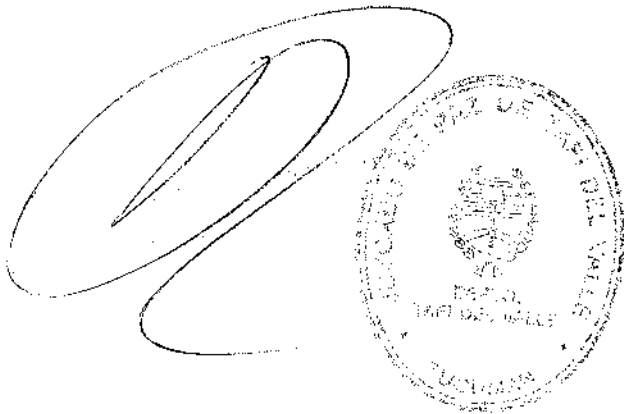
11

JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN c/ COMUNIDAD INDÍGENA Y/O PERSONAS DESCONOCIDAS Y/O SU ACTUAL OCUPANTE s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. –

Tafí del Valle, 05 de abril de 2023.-

VISTO:

La presentación de la actora Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, a fs.01 y 02, y que este Juzgado de Paz se encuentra competente para entender en el presente Amparo a la Simple Tenencia, fijese fecha para el día 18 de abril de 2023 a hs. 10,00 para que este Juzgado de Paz se constituya en el predio objeto de litigio, sito en La Quebradita, a 300 mts. al norte del mojón del km 68 de la Ruta 307, de esta Jurisdicción, a los efectos de cumplir con lo ordenado por el art. 40 de la Ley 4815 y demás. Dispóngase el acompañamiento de la fuerza pública. NOTIFÍQUESE. –



The image shows a handwritten signature in black ink on the left, which is somewhat stylized and loops around. To the right of the signature is a circular official seal. The seal contains the text 'JUZGADO DE PAZ DE TAFÍ DEL VALLE' around the top edge and 'TUCUMÁN' at the bottom. In the center of the seal is a coat of arms featuring a sun, a mountain, and a river, with the year '1880' below it.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN. -

JUSTICIA DE PAZ

Tafí del Valle, Pcia. de Tucumán, 03 de abril de 2023.-

Cédula N°

66

Juzgado: DE PAZ DE TAFÍ DEL VALLE

Actor: SUP. GOB. DE LA PCIA. DE TUCUMÁN

Demandado: COMUNIDAD INDÍGENA Y/O PERSONAS
DESCONOCIDAS Y/O SU ACTUAL OCUPANTE

Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA

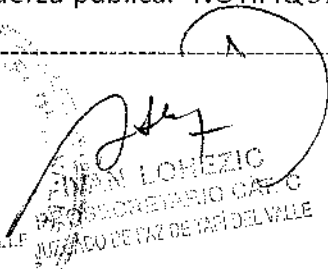
Se notifica a: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN vía plataforma de WAPP al Celular del Dr. Federico A. Correa N° 381 6444343.....el siguiente:

PROVEIDO

Tafí del Valle, 05 de abril de 2023. VISTO. La presentación de la actora Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, a fs.01 y 02, y que este Juzgado de Paz se encuentra competente para entender en el presente Amparo a la Simple Tenencia, fíjese fecha para el día 18 de abril de 2023 a hs. 10,00 para que este Juzgado de Paz se constituya en el predio objeto de litigio, sito en La Quebradita, a 300 mts. al norte del mojón del km 53 de la Ruta 307, de esta Jurisdicción, a los efectos de cumplir con lo ordenado por al art. 40 de la Ley 4815 y demás. Dispóngase el acompañamiento de la fuerza pública. NOTIFÍQUESE.

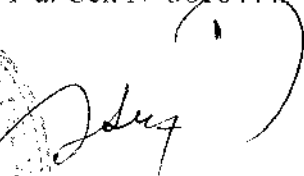
Fdo.: Vicente Juan Ramón – Juez de Paz - -----

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO


JUAN LOHEZIC
PROSECRETARIO CAJ. C
JUZGADO DE PAZ DE TAFÍ DEL VALLE

Diligencia: Tafí del Valle, 10 de abril de 2023. En la fecha siendo hs. 13.00, se notifica la presente Cédula al Dr. Federico A. Correa vía plataforma WAPP al Cel. N° 3816444343 -

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE LA CÉDULA

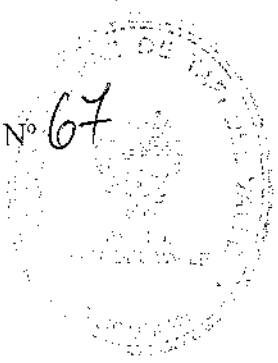

OFICIAL NOTIFICADOR
JUAN LOHEZIC
PROSECRETARIO CAJ. C
JUZGADO DE PAZ DE TAFÍ DEL VALLE

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN. -

JUSTICIA DE PAZ

Tafí del Valle, Pcia. de Tucumán, 03 de abril de 2023.-

Cédula N° *67*



Juzgado: DE PAZ DE TAFÍ DEL VALLE

Actor: SUP. GOB. DE LA PCIA. DE TUCUMÁN

Demandado: COMUNIDAD INDÍGENA Y/O PERSONAS
DESCONOCIDAS Y/O SU ACTUAL OCUPANTE

Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA

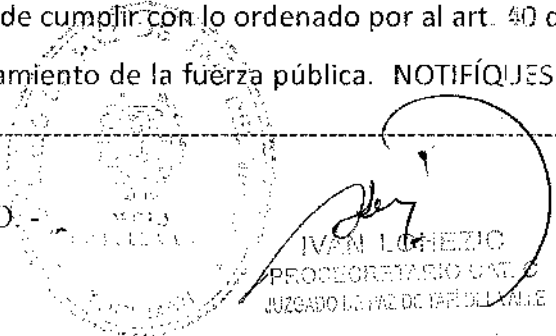
Se notifica a: Comunidad Indígena y/o Personas desconocidas y/o Su actual ocupante, en Predio Objeto de la Litis.....el siguiente:

PROVEIDO

Tafí del Valle, 05 de abril de 2023. VISTO. La presentación de la actora Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, a fs.01 y 02, y que este Juzgado de Paz se encuentra competente para entender en el presente Amparo a la Simple Tenencia, fijese fecha para el día 18 de abril de 2023 a hs. 10,00 para que este Juzgado de Paz se constituya en el predio objeto de litigio, sito en La Quebradita, a 300 mts. al norte del mojón del km 58 de la Ruta 307, de esta Jurisdicción, a los efectos de cumplir con lo ordenado por al art. 40 de la Ley 4815 y demás. Dispóngase el acompañamiento de la fuerza pública. NOTIFÍQUESE.

Fdo.: Vicente Juan Ramón – Juez de Paz

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO



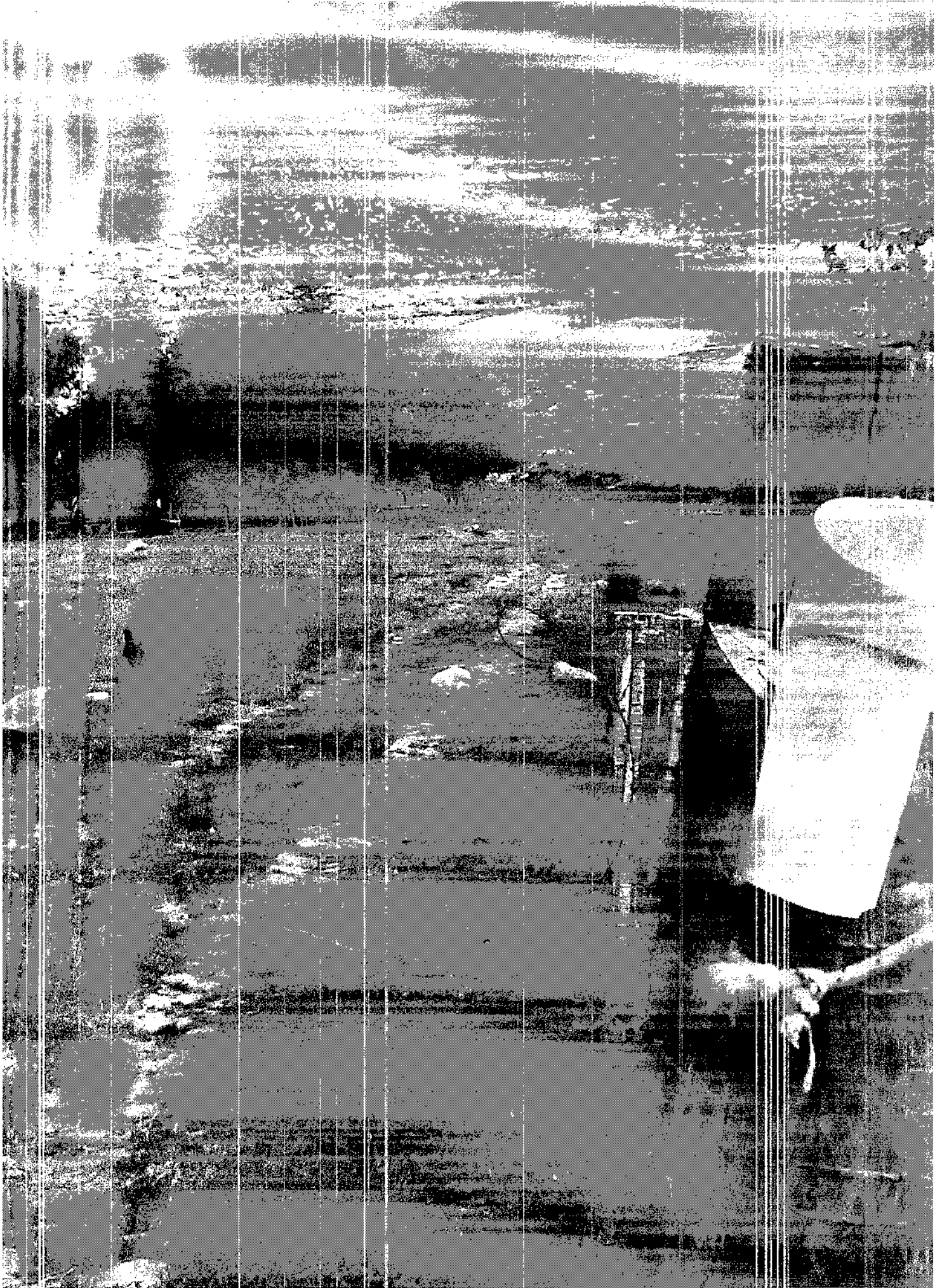
Diligencia: Tafí del Valle, 10 de abril de 2023. En la fecha siendo hs. *1500*, se notifica la presente Cédula en Predio Objeto de Litigio - *Dejo copia de la presente cédula de notificación fijada en un poste del predio.*

Fijada

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE LA CÉDULA



Jose M. Herrera
JOSE M. HERRERA
OFICIAL ENCARGADO
JUZ. TAFI DEL VALLE



En Tofi del Valle, Dpto Tofi del Valle, Fea. de Tucumán, Rep. Argentina; a 18 de abril de 2023; siendo las 10,00, el Juzgado de Paz de Tofi del Valle, de acuerdo a cumplimiento con el Decreto de fecha 05 de abril de 2023, Juicio: "SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN (COMUNIDAD INDÍGENA Y/O PERSONAS DESCONOCIDAS Y/O SU ACTUAL OCUPANTE S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA", se constituyó en el inmueble sito en Ruta 307, a 300 mts aprox. al Norte del mojón del Km. 68, La Quebradita, de esta Jurisdicción. Se encuentran presentes por la parte octora el Dr. Federico Alvaro Correa, abogado de la Fiscalía de Estado, y por la parte demandada no se encuentran ninguna persona, a pesar de haber sido debidamente notificado. No comparecen los Coto TOLEDO Jessica, c. 6908, y REYES, Leila, c. 6972. Se trata de un predio que está dentro de una mayor extensión del predio conocido como "La Cuchada de Golf", mide aprox. dos has. Está totalmente delimitado con alambrado. En el interior se observa una casilla precaria de madera, de aprox. 3mt por 3mt. (tres metros por tres metros); techo de chapa. No hay persona alguna, tampoco animales, construcciones ni cultivos. Esta descripción se realiza desde fuera del predio. Se ocupan áreas cercanas a pocos metros del

Dr. FEDERICO ALVARO CORREA
 ABOGADO
 MAT. PROV. Nº 4342
 MAT. FED. Tº 99 Fº 73
 FISCALÍA DE ESTADO

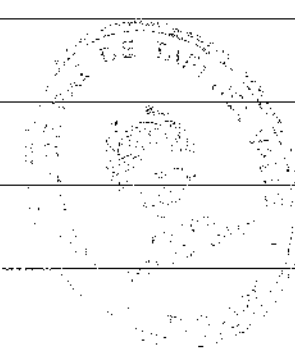
[Handwritten signatures and stamps]
 18/04/2023
 18/04/2023

Lugares y fotografías. Sin más que copias, se da por finalizada el acto, firmando por constancia, previa lectura.

Dr. FEDERICO ALVARO CORREA
ABOGADO
MAT. PROV. N° 4342
MAT. FED. T° 99 F° 73
FISCALIA DE ESTADO

Julio 16/1972

Julio 16/1972



Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

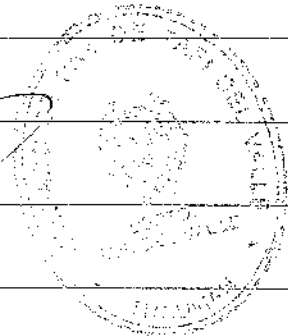
Otro sídico: Que por manifestaciones de vecinos que no quisieron identificar para no tener problemas con otras personas, indican que el que puso la cerilla es un señor de nombre Rubén FLORES, que vive en la ciudad y viene a pasar algunos días en una casa mucho más grande, a la par de la familia centeno. A continuación firma la presente el Dr. Federico Alvaro Correa y manifiesta: Que habiendo tomado conocimiento que la persona que usó y puso la cerilla es una persona de nombre Rubén Flores; por lo presente cumple la demanda contra la persona denunciada solicitando a S.S. que lo notifique de la presente acción de su par en el domicilio indicado por los vecinos. Se fija que se fije nueva fecha para la Inspección Ocular

Dr. FEDERICO ALVARO CORREA
ABOGADO
MAT. PROV. N° 4342
MAT. FED. T° 99 F° 73
FISCALIA DE ESTADO



contemplado en el art. 40 ley 4815 - Es. Fed. -

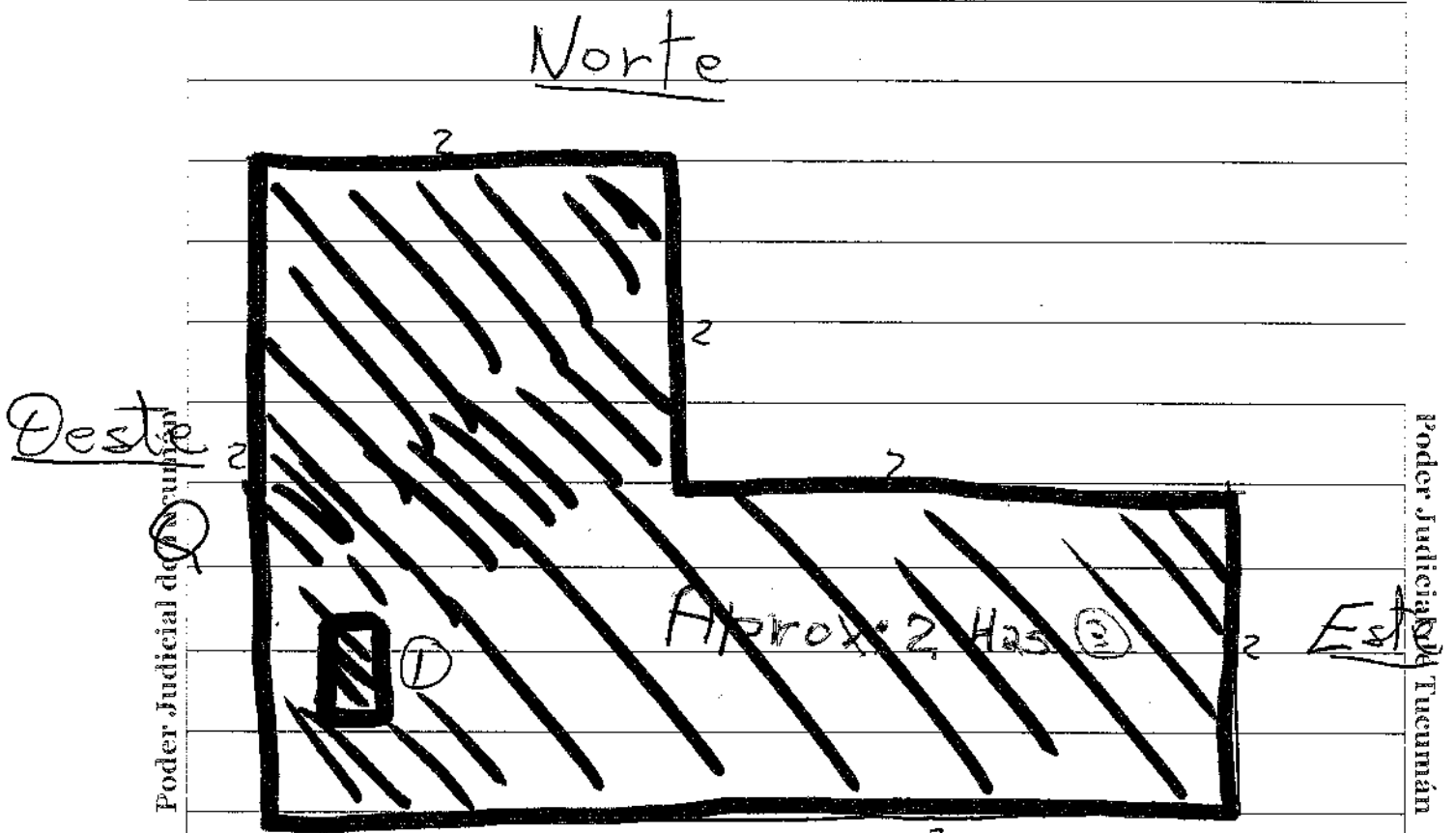
DR. FEDERICO ALVARO CORREA
ABOGADO
MAT. PROV. N° 4342
MAT. FED. T° 99 F° 73
FISCALIA DE ESTADO



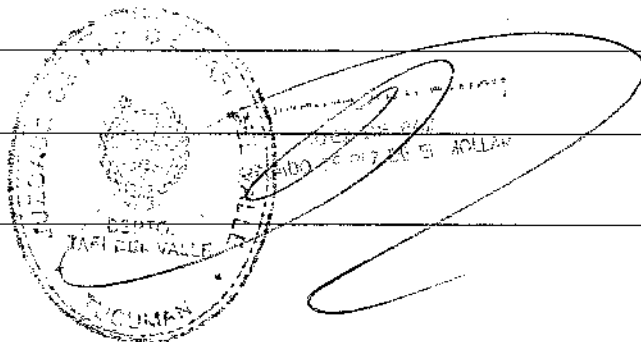
Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Juicio Superior Gobierno de la Pcia de Tucumán
c/ Comunidad Indígena y/o Personas Desconocidas
y/o su actual Ocupante..



- Sur
- ① Casillo de Madera pintada de...
 - ② Alambreado, postes, trabillos y alambre liso y Púe...
 - ③ Superficie a prox. 2 Has...

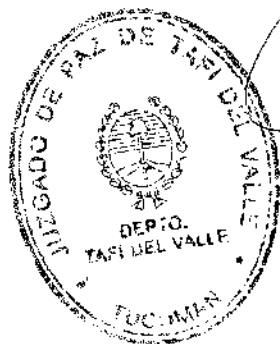


JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN c/ COMUNIDAD INDÍGENA Y/O PERSONAS DESCONOCIDAS Y/O SU ACTUAL OCUPANTE s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. –

Tafi del Valle, 27 de abril de 2023.-

Atento a lo solicitado por el Letrado de la actora Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, a fs. 15 y 16, fíjese nueva fecha para el día 05 de mayo de 2023 a hs. 10:00, a los efectos de cumplir con lo ordenado por al art. 40 de la Ley 4815 y demás. Dispóngase el acompañamiento de la fuerza pública. NOTIFÍQUESE.

Dr. VICENTE JUAN RAMON
Es de la
MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN. -

JUSTICIA DE PAZ

Tafí del Valle, Pcia. de Tucumán, 27 de abril de 2023.-



Juzgado: DE PAZ DE TAFÍ DEL VALLE

Actor: SUP. GOB. DE LA PCIA. DE TUCUMÁN

Demandado: COMUNIDAD INDÍGENA Y/O PERSONAS
DESCONOCIDAS Y/O SU ACTUAL OCUPANTE

Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA

Se notifica a: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN vía plataforma de WAPP al Celular del Dr. Federico A. Correa N° 381 6444343el siguiente:

PROVEIDO

Tafí del Valle, 27 de abril de 2023. Atento a lo solicitado por el Letrado de la actora Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, a fs. 15 y 16, fijese nueva fecha para el día 05 de mayo de 2023 a hs. 10:00, a los efectos de cumplir con lo ordenado por al art. 40 de la Ley 4815 y demás. Dispóngase el acompañamiento de la fuerza pública. NOTIFÍQUESE.

Fdo.: Vicente Juan Ramón – Juez de Paz - -----

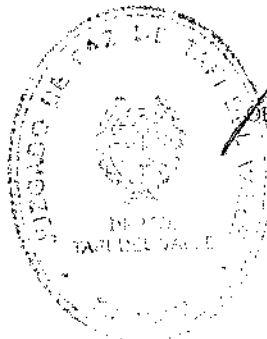
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO



IVAN LOHEZIC
PROSECRETARIO CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE TAFÍ DEL VALLE

Diligencia: Tafí del Valle, 27 de abril de 2023. En la fecha siendo hs. 11:00, se notifica la presente Cédula al Dr. Federico A. Correa vía plataforma WAPP al Cel. N° 3816444343 _

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE LA CÉDULA



IVAN LOHEZIC
PROSECRETARIO CAT. C
OFICIALE NOTIFICADOR
JUZGADO DE PAZ DE TAFÍ DEL VALLE

20

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN. -

JUSTICIA DE PAZ

Tafí del Valle, Pcia. de Tucumán, 27 de abril de 2023.-



Cédula N° 69

Juzgado: DE PAZ DE TAFÍ DEL VALLE

Actor: SUP. GOB. DE LA PCIA. DE TUCUMÁN

Demandado: COMUNIDAD INDÍGENA Y/O PERSONAS
DESCONOCIDAS Y/O SU ACTUAL OCUPANTE

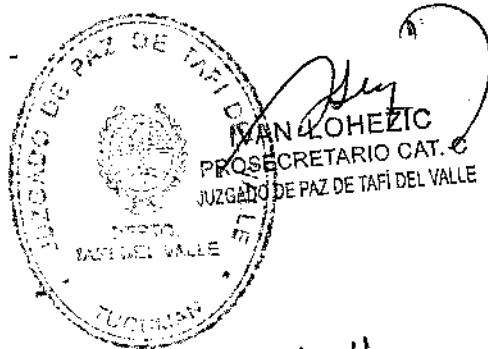
Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA

Se notifica a: Sr. Rubén Flores, en Predio Objeto de Litigio.....el siguiente:

PROVEIDO

Tafí del Valle, 27 de abril de 2023. Atento a lo solicitado por el Letrado de la actora Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, a fs. 15 y 16, fíjese nueva fecha para el día 05 de mayo de 2023 a hs. 10:00, a los efectos de cumplir con lo ordenado por el art. 40 de la Ley 4815 y demás. Dispóngase el acompañamiento de la fuerza pública. NOTIFÍQUESE.
Fdo.: Vicente Juan Ramón – Juez de Paz - -----

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. -

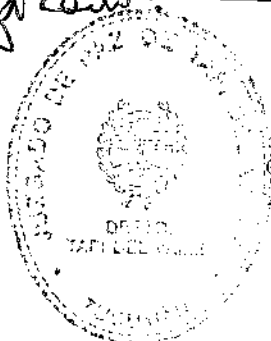


Diligencia: Tafí del Valle, 27 de abril de 2023. En la fecha siendo hs. 15¹⁴ se notifica la presente Cédula en Predio Objeto de Litigio -

De lo copia de la presente en el predio de la litis. Queda usted debidamente notificado.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE LA CÉDULA

Fijado



OFICIAL NOTIFICADOR

[Signature]

JOSE M. HERRERA
ENCARGADO
JUZ. TAFÍ DEL VALLE

SOLICITO ACOMPAÑAMIENTO DE PERSONAL POLICIAL

AL SR. JEFE DE CRÍA.

DE TAFÍ DEL VALLE

Tafí del Valle, 04 de mayo de 2023. -

Por orden y disposición del Dr. VICENTE JUAN RAMÓN, Juez a cargo del Juzgado de Paz de Tafí del Valle, me dirijo al Sr. Jefe de la Comisaría de Tafí del Valle a los efectos de solicitarle acompañamiento de personal policial uniformado, (2) masculinos y (2) femeninos de acuerdo a Resolución de Presidencia N° 46/13- Circular de Superintendencia N° 27/13 del Poder Judicial de Tucumán, en la Causa: **“SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ COMUNIDAD INDIGENA Y/O PERSONAS DESCONOCIDAS Y/O SU ACTUAL OCUPANTE s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA** - para el día 05/05/23 A HORAS 10:00 ZONA DE LA QUEBRADITA.

Sin otro particular saludo a Ud. Atte.-

[Handwritten signature]
CONRADO CINTO
ENCARGADO MAYOR
JUZ. TAFI DEL VALLE



[Handwritten signature]
Recibido 04/05/23
Hs. 10:15

Tafi del Valle Depto. Tafi del Valle, Tucumán
mas 05 de Mayo de 2023

En la fecha siendo hs. 10 quien suscribe Dr. Vicente Juan Romo Juez de Paz subrogante de esta jurisdicción me constituí en el predio objeto del presente suplico a los fines de cumplir con lo ordenado por el art. 40 de la ley 4815 -

En el lugar se encuentra presente el Dr. Federico Silvio Correa abogado de fiscalía de Estado, acompañado la medida personal policial de la Comisaría de Tafi del Valle Quien al subdelegado Salazar Gastón Nro. to Cargo 1521, Agente Romero Lourdes del Comandato 50 11 881 Agente Cruz Diego Gastón Cargo 11902.

No se hace presente persona alguna por la parte demandada.

El lugar se encuentra en las mismas condiciones que en fecha 10 de Abril de 2023 desado y descrito a fs. 15 y 16. Esta vez se accede al predio por un portón abierto ubicado al Sudeste de la propiedad.

El predio está totalmente cercado con alambre

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

JOSE M. HERRERA
ENCARGADO
JUZ. TAFI DEL VALLE
DPTO. TAFI DEL VALLE
TUCUMÁN

de pajas y liso y pastos de sauce. El límite Sur de la propiedad tiene un alambrado que parece ser más nuevo que el resto de los linderos. En la propiedad no hay personas ni animales de pastoreo. el alambrado del sector este debería ser más nuevo al igual que del lado Sur.

Si por el agraso se quiere la propiedad firmándose por escrito
teniendo previa lectura.

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

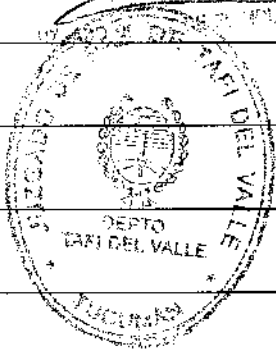
[Handwritten signature]
14402

JOSE M. HERBERA
ENCARGADO
JUZ. TAFI DEL VALLE

Dr. FEDERICO ALVARO CORREA

Dr. FEDERICO ALVARO CORREA
MAT. ABOGADO
FISC. MAT. PROV. N° 4342
MAT. FED. T° 99 F° 73
FISCALIA DE ESTADO

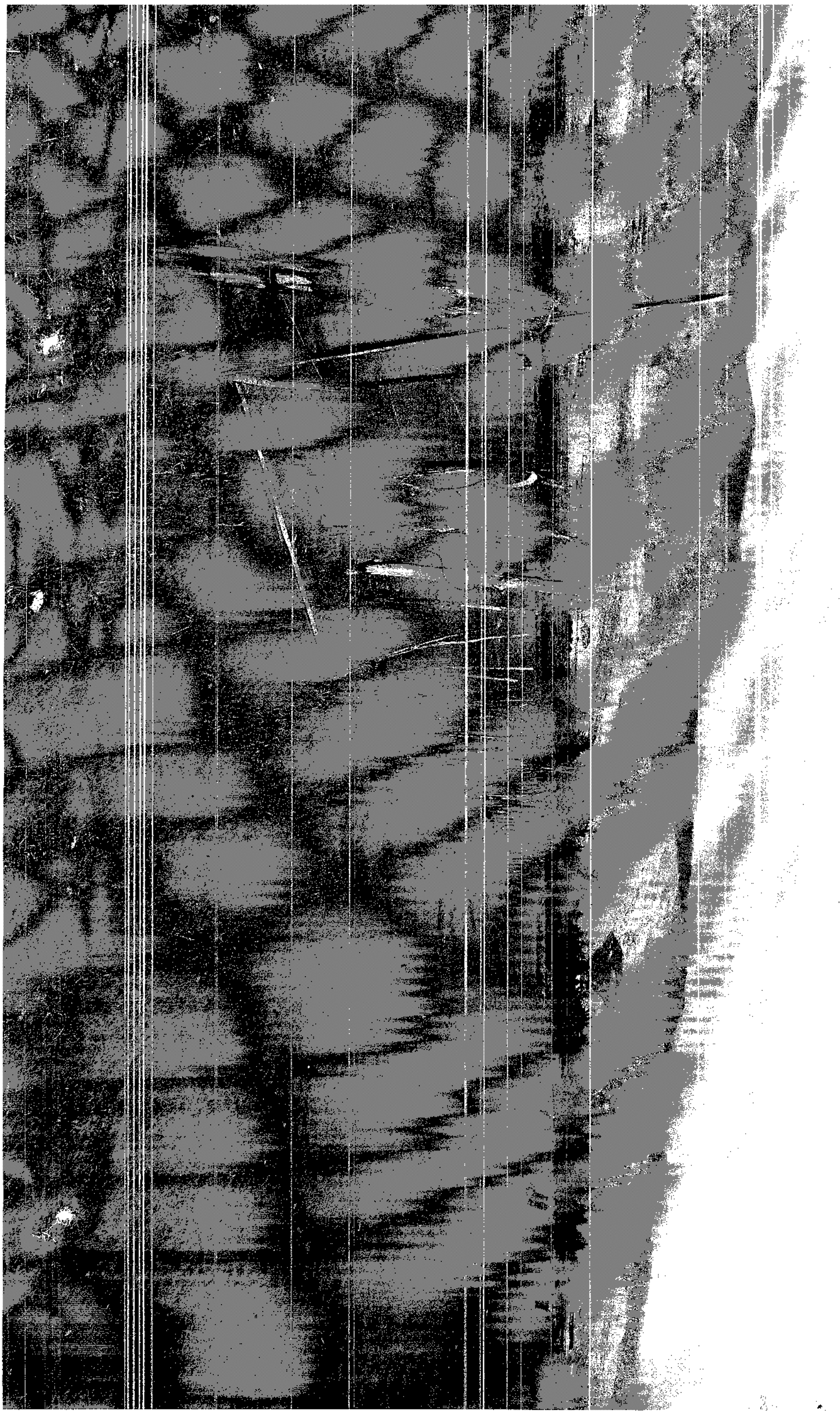
[Large handwritten signature]



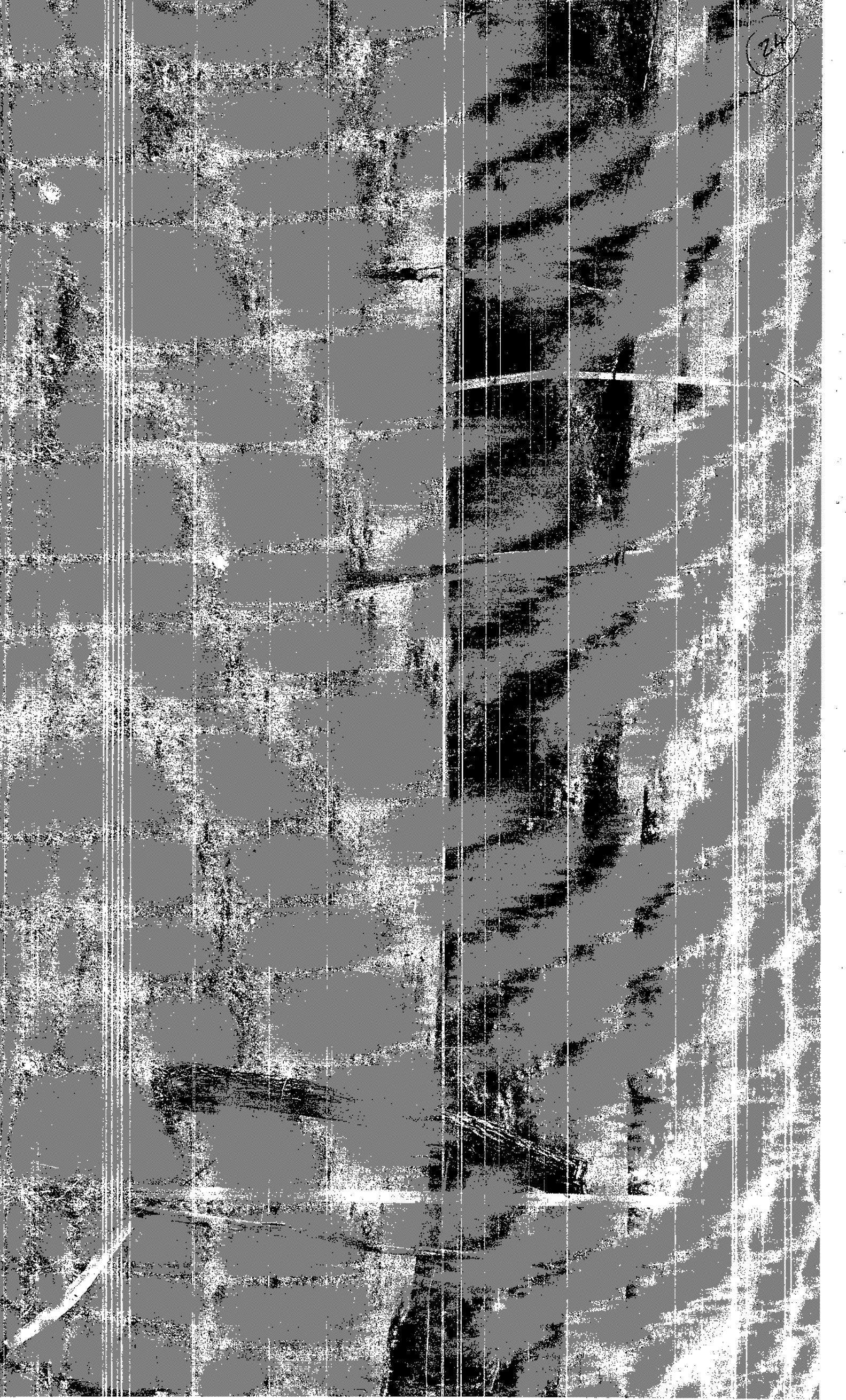


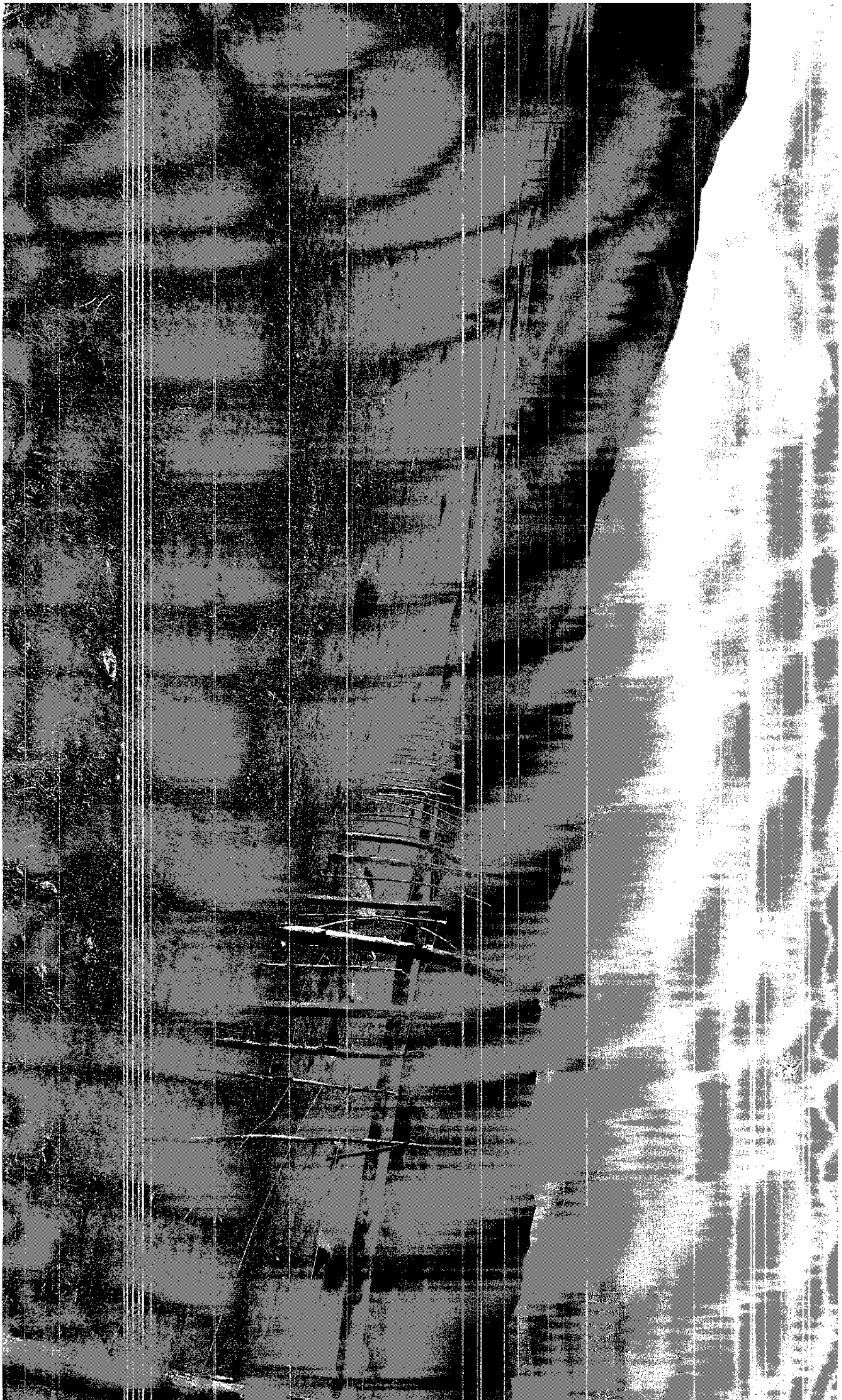
PHOTO

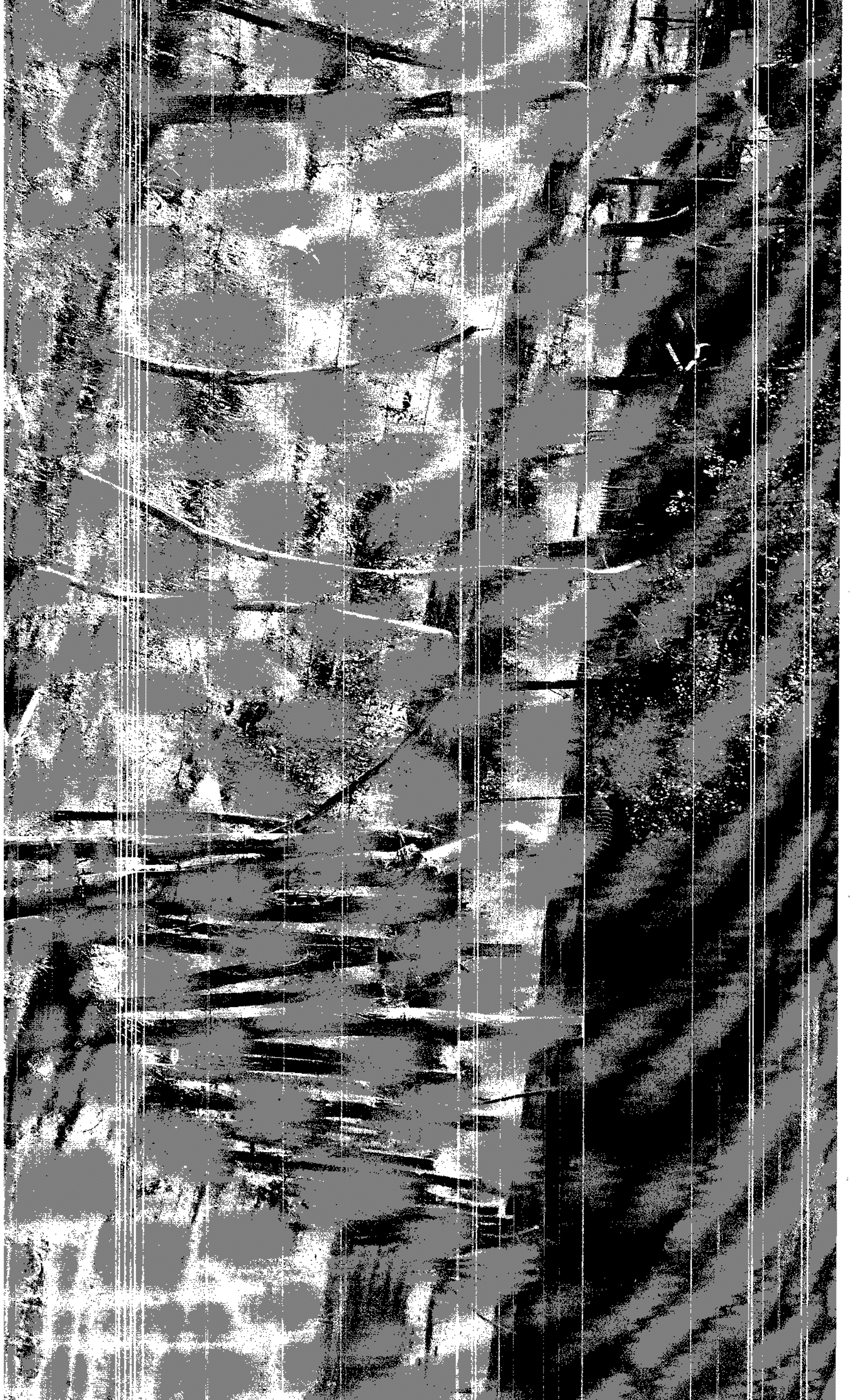
23

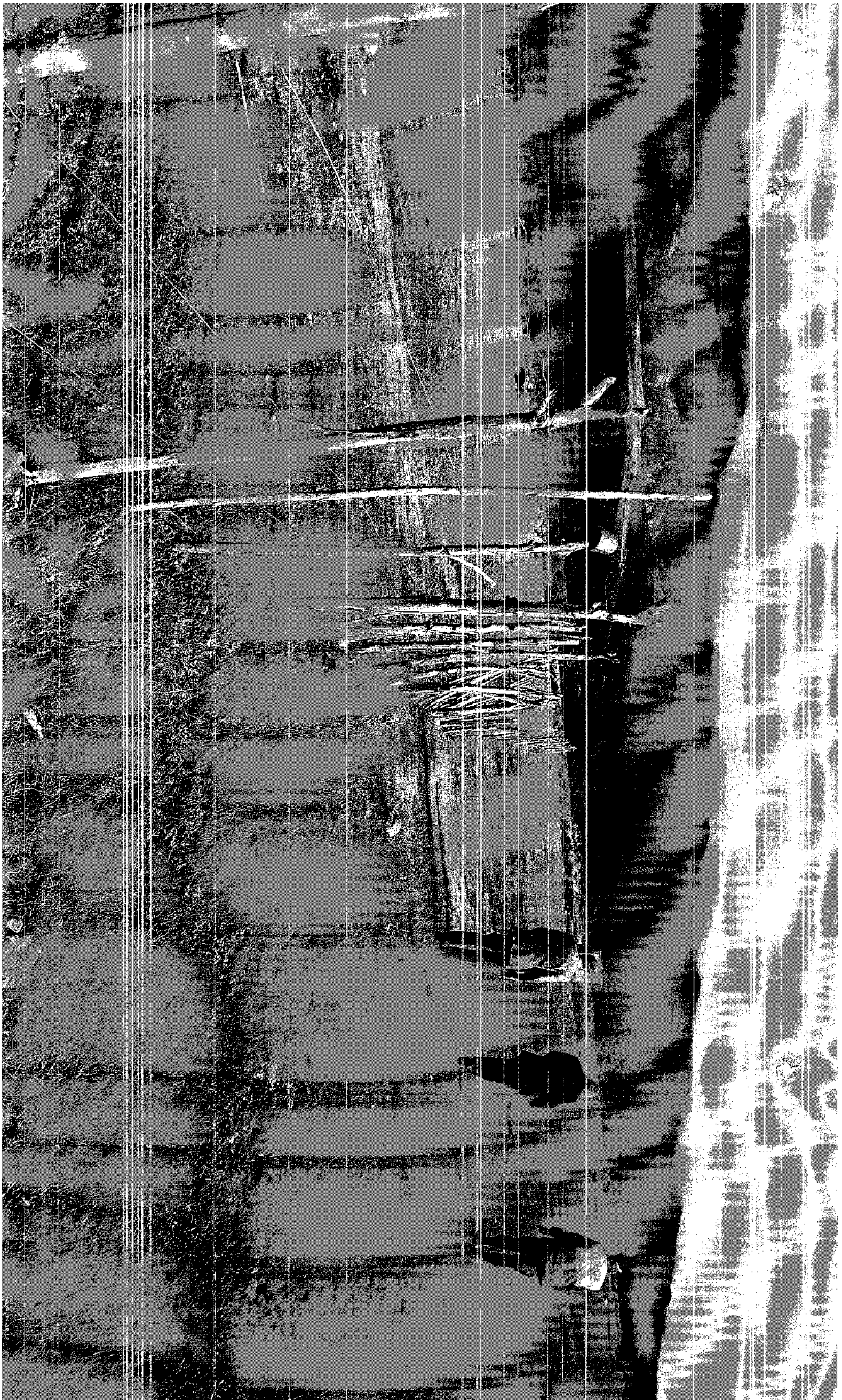


24

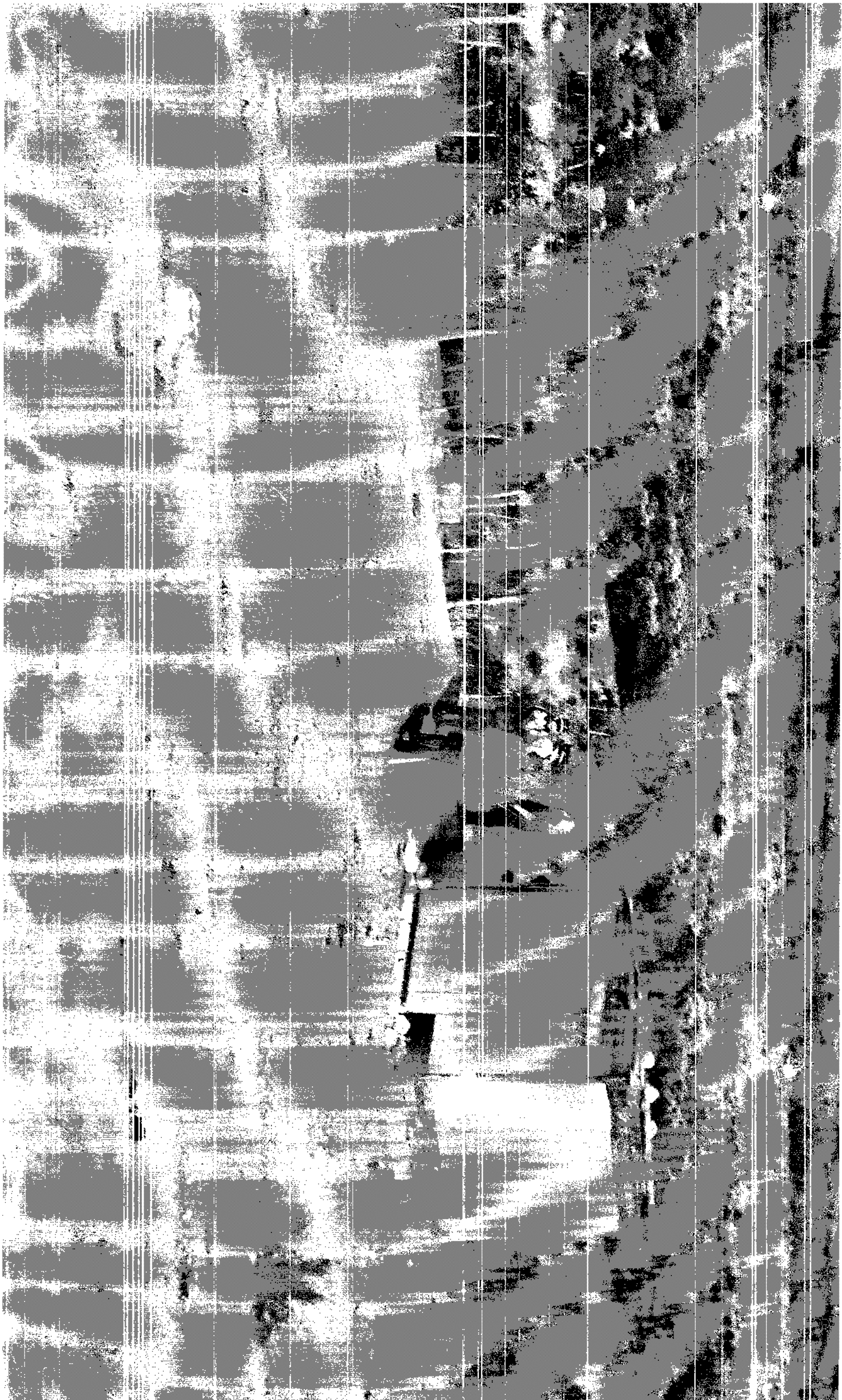




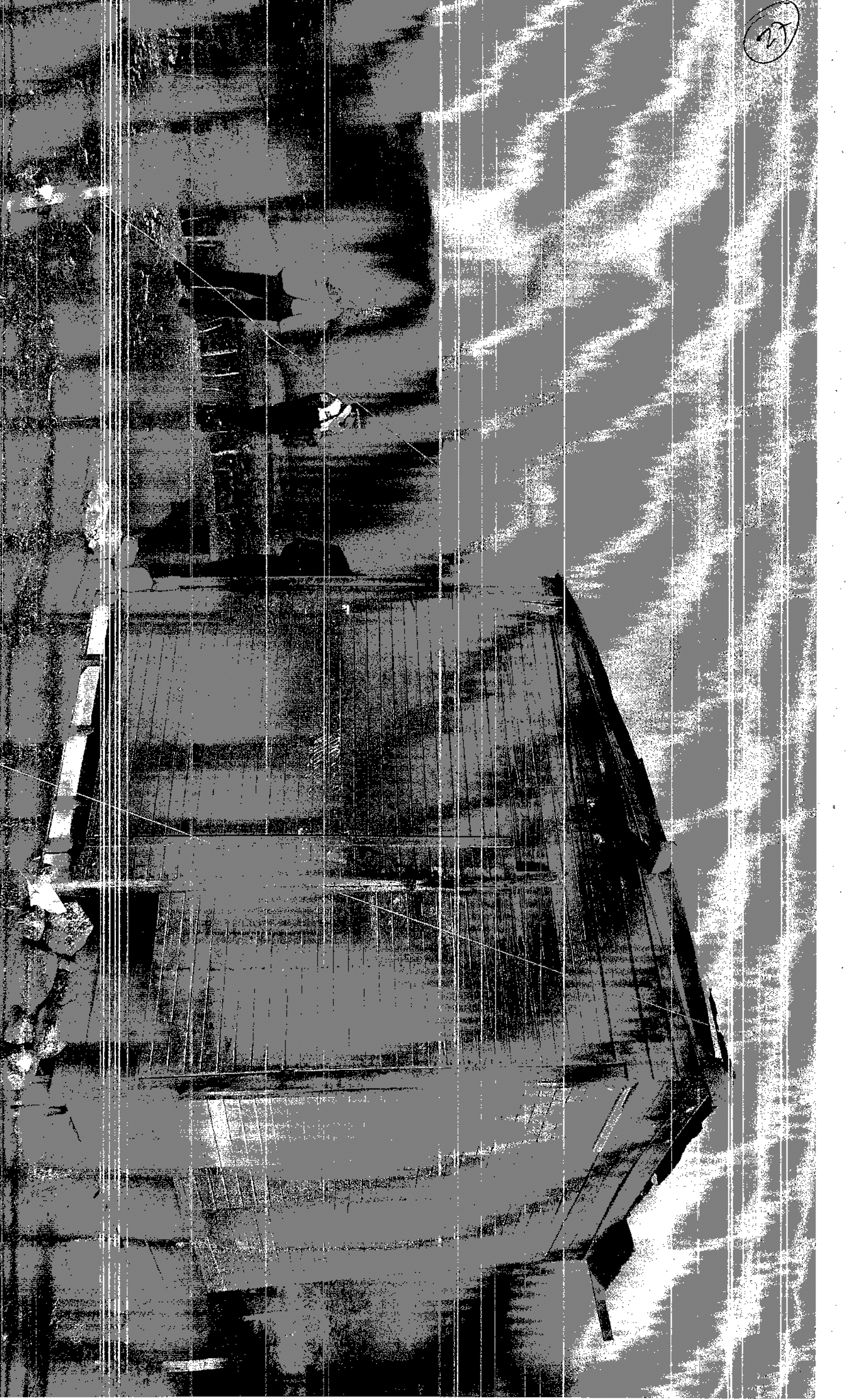


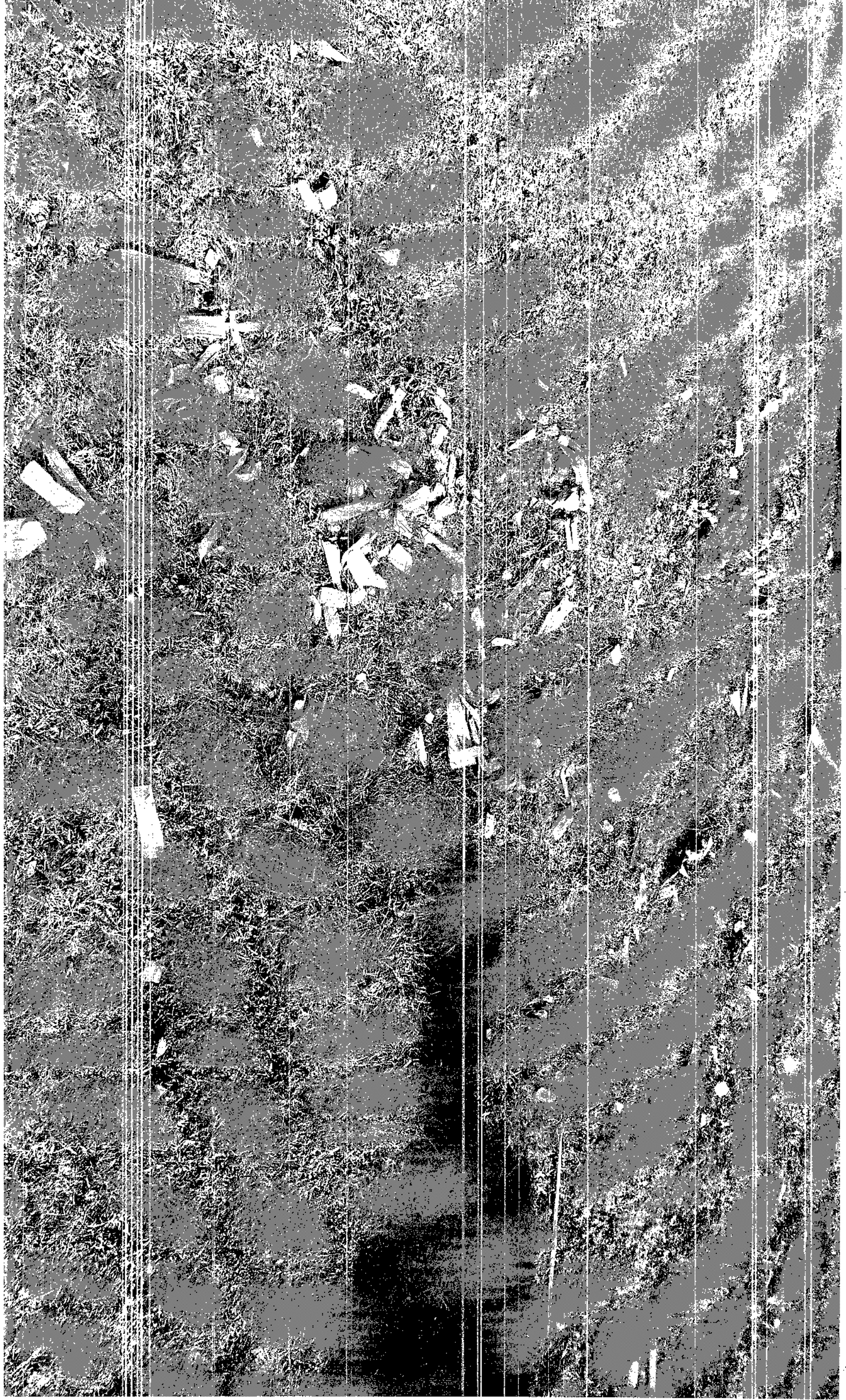




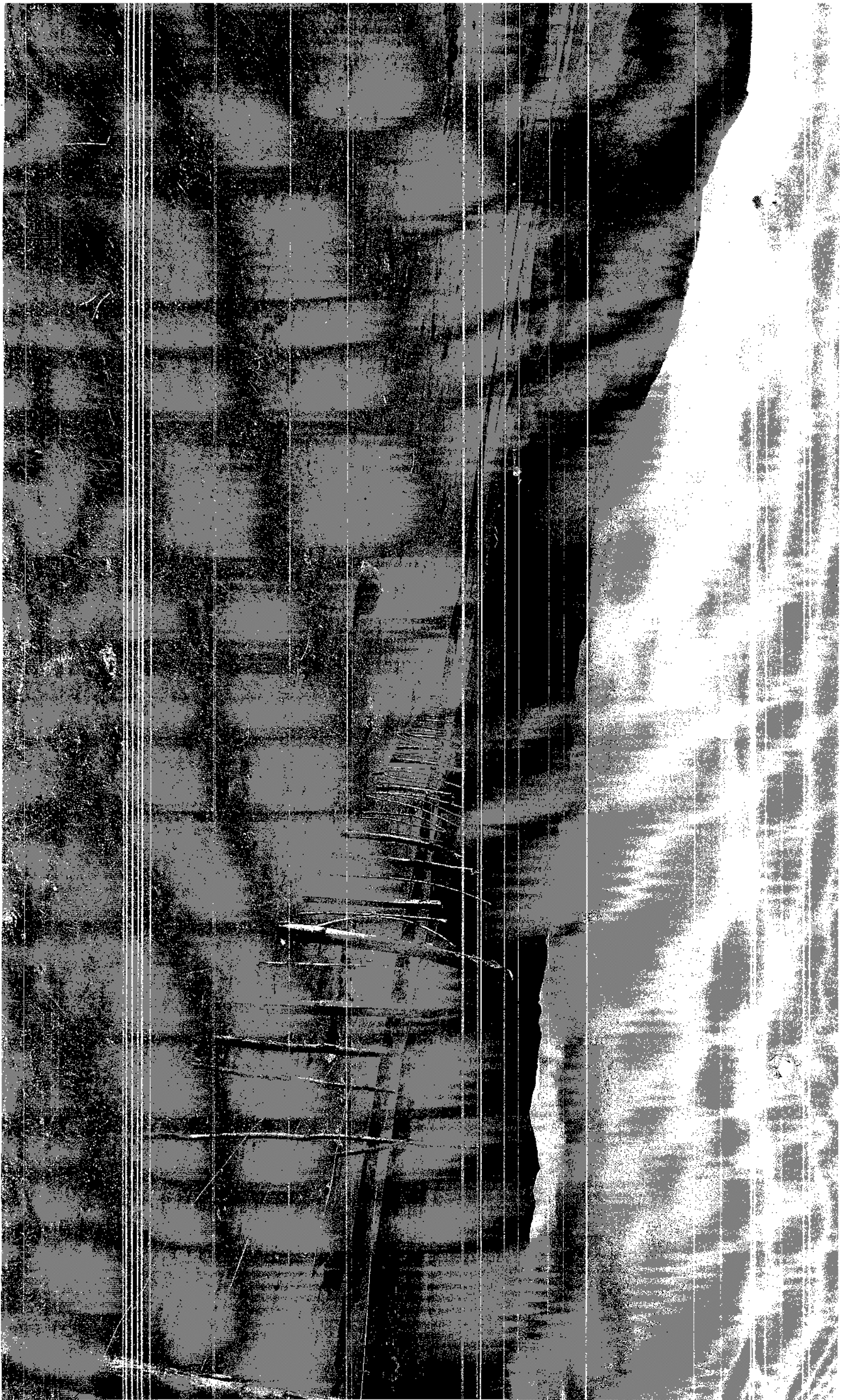


27





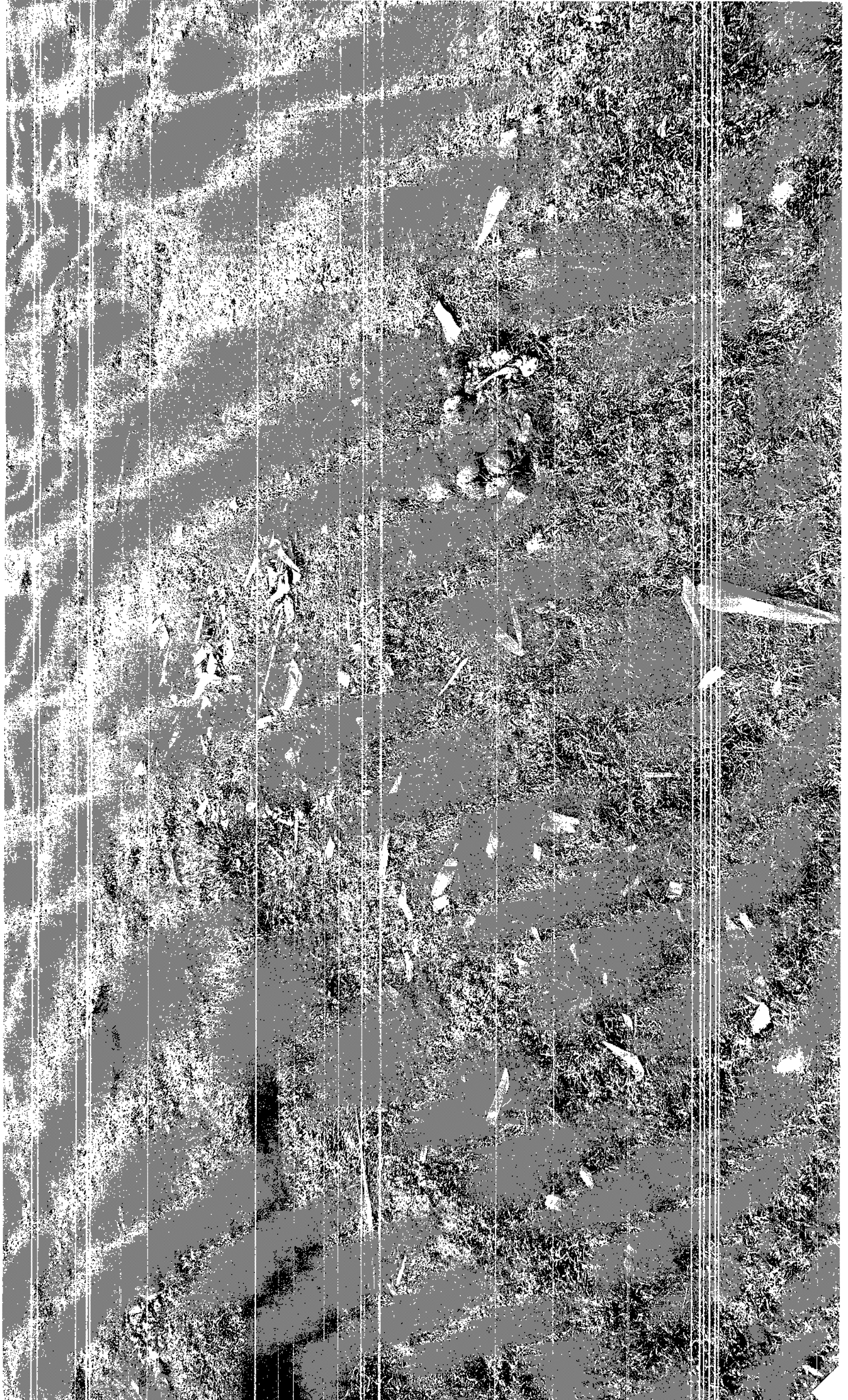




OLYMPIA

Paris de Paris

Ambros
MUSEO



JUICIO: Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán y Comunidad Indígena y/o Personas Desconocidas y/o Su Actual Ocupante s/ Amparo a la Simple Tenencia". -

INTERROGATORIO DE VECINOS

FECHA: 05/05/2023

HORA: 11:00

I) DIGA EL TESTIGO APELLIDO, NOMBRE Y D.N.I.:

APELLIDO Y NOMBRE: Mercedes Ramos

D.N.I. N°: 22.130.635

II) SI LE COMPRENDEN LAS GENERALES DE LA LEY QUE PREVIAMENTE LE FUERON EXPLICADAS CON RESPECTO A LA PARTE ACTORA O DEMANDADA:

No le comprendo

III) SI CONOCE EL INMUEBLE MOTIVO DEL AMPARO: Si conoce por ser vecina

IV) SI SABE Y LE CONSTA QUIEN ERA EL ÚLTIMO DETENTADOR PÚBLICO Y PACÍFICO DE DICHO INMUEBLE: Ahí funcionaba la cancha de Golf que era del Gobierno supongo la cedió el Sr. Juan Pacifico Centeno para la cancha de golf;

V) SI SABE Y LE CONSTA QUE EL INMUEBLE MOTIVO DEL AMPARO HA SIDO TURBADO, DE SER AFIRMATIVA PRECISAR FECHA, CIRCUNSTANCIA Y EN QUE FORMA: SI FUE VIOLENTA O NO, Y SI CONOCE A LOS TURBADORES:

Que si sabe que vive el Sr. Ruben Flores y la cerra que no hace mucho.

VI) SI ES DE PÚBLICO Y NOTORIO: no sabe si los sacio saber la situación

x
[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

JUICIO: "Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán y Comunidad Indígena y/o Personas Desconocidas y/o Su Actual Ocupante s/Amparo de la Simple Tenencia". -

INTERROGATORIO DE VECINOS

FECHA: 05/05/2023

HORA: 11:09

I) DIGA EL TESTIGO APELLIDO, NOMBRE Y D.N.I.:

APELLIDO Y NOMBRE: Felipe Nicolas Delgado

D.N.I. Nº: 11.141.631

II) SI LE COMPRENDEN LAS GENERALES DE LA LEY QUE PREVIAMENTE LE FUERON EXPLICADAS CON RESPECTO A LA PARTE ACTORA O DEMANDADA:

No les comprendo

III) SI CONOCE EL INMUEBLE MOTIVO DEL AMPARO: Si conoce pero que

pasa a veces por el lugar hacia su trabajo

IV) SI SABE Y LE CONSTA QUIEN ERA EL ÚLTIMO DETENTADOR PÚBLICO Y PACÍFICO DE DICHO INMUEBLE: Sabe que es la cancha es la cancha

de Golf que dicen la gente que es del Gobierno que lo cuidaban por comentarios sabe que es del gobierno

V) SI SABE Y LE CONSTA QUE EL INMUEBLE MOTIVO DEL AMPARO HA SIDO TURBADO, DE SER AFIRMATIVA PRECISAR FECHA, CIRCUNSTANCIA Y EN QUE FORMA: SI FUE VIOLENTA O NO, Y SI CONOCE A LOS TURBADORES:

No que quisiera la Casilla pero no sabemos quien fue.
Esto por aproximadamente a fines de Norte de este año.

VI) SI ES DE PÚBLICO Y NOTORIO: que lo gente debe saber.

[Handwritten signature]

M. AH 1631



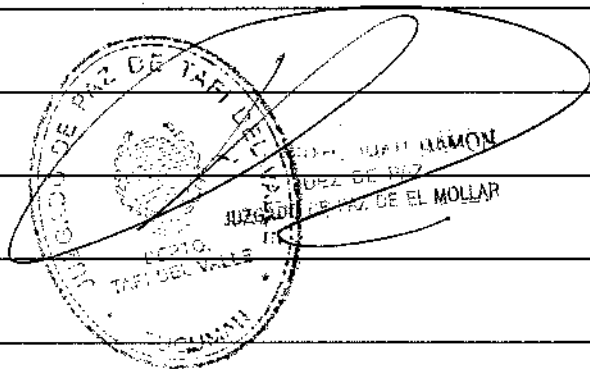
Juicio: Superior Gobierno de la Pcia. de Tucumán c/ Comunidad Indígena y/o Personas desconocidas y/o su actual Ocupante s/ Amparo a la Simple Tenencia.

Tafi del Valle 05 de Mayo de 2023

Atento a que el turbador fue identificado como Rubén Flores, procedese a recaudar el presente Amparo a la Simple Tenencia como: "Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán/ Rubén Flores s/ Amparo a la Simple Tenencia."

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán



**JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
TUCUMAN C/ RUBEN FLORES S/ AMPARO A LA SIMPLE
TENENCIA**

Tafi del Valle, Pcia de Tucumán, 18 de Mayo de 2023.-

La acción de Amparo a la Simple Tenencia interpuesto en fecha en 31 de Marzo de 2023, por el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán en contra la Comunidad Indígena y/o Personas desconocida y/o su actual ocupante, luego identificado como Rubén Flores, sobre un predio ubicado en La Quebradita, Dpto Tafi del Valle, Pcia de Tucumán, de 2 has de superficie aproximadamente, ubicada a 300 mts. al norte del mojón del Kilometro 68 de la ruta 307, de esta jurisdicción de Tafi del Valle, Dpto Tafi del Valle, Pcia de Tucumán, y cuyas demás características constan en autos.

CONSIDERANDO

Que fijada fecha y notificada a las partes, en fecha de 18 de Abril de 2023 y 05 de Mayo de 2023, este Juzgado se trasladó en ambas oportunidades al lugar del predio en litigio para realizar la medida prevista por el art. 40 de la Ley 4.815, realizando un inventario del lugar, croquis, consiguiendo entrevistar en la segunda oportunidad dos persona que proporcionaron información para resolver el presente Amparo.-

Estuvieron presentes en la medida por la parte actora el Dr. Federico Álvaro Correa (abogado de Fiscalía de Estado).

Se logró entrevistar un total de dos vecinos:

A fs. 31 la Sra. Florencia Ramos D.N.I N°: 22.130.635 manifiesta que no le comprende las generales de la ley, que conoce el inmueble objeto del amparo, por ser vecino del lugar

Preguntando si sabe y le consta quien es el último ocupante público y pacífico del inmueble manifiesta que ahí funcionaba la cancha de Golf que era del Gobierno supone. La cuidaba el Sr. Juan Pacífico Centeno para la cancha de golf.

Preguntado si sabe y le consta que el inmueble ha sido turbado manifiesta que si sabe que vino el Sr. Rubén Flores y la cerro, que no hace mucho-

A fs.32 , el Sr Felipe Nicolás Delgado , D.N.I N°. 11.141.631, manifiesta que no le comprende las generales de la ley, que conoce el inmueble en litigio porque pasa a veces al lugar por su trabajo.-.

Preguntado si sabe y le consta quien es el último ocupante público y pacífico del inmueble manifiesta que sabe que es la cancha de Golf, que decían la gente que es del Gobierno que lo cuidaban. Por comentarios sabe que es del gobierno.

Preguntado si sabe y le consta que el inmueble ha sido turbado manifiesta que sabe que pusieron la casilla, pero no sabe quién fue. Esto fue aproximadamente a fines de Marzo de esta año.

Del informe vecinal, surge en forma pública, pacífica y sin lugar a dudas que el ultimo tenedor público y pacífico del predio en litigio es el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.-

En cuanto a la turbación deducida la Sra.Florencia Ramos a fs.31 manifiesta que es el Sr. Ruben Flores que vino y la cerro no hace mucho. El Sr. Felipe Nicolás Delgado a fs. 32 manifiesta que vio que pusieron una casilla , a fines de marzo de esta año, es decir que según lo narrado por este deponente la turbación se produjo los últimos días de Marzo de 2023, concordante esto con lo afirmado por la parte actora en su escrito de demanda afirmando que se produjo en día 22 de Marzo de 2.023.-. Por lo tanto al haber sido interpuesta la presente demanda de Amparo en fecha 31 sw Marzo de 2.023, la misma fue interpuesta en tiempo y forma dentro de los 10 días, esto según lo preceptuado en el 43 de la ley 7365 modificado por ley 9608,(de Justicia de Paz letrada) de aplicación supletoria al proceso de Amparo a la Simple Tenencia establecido por el art. 40 de la ley 4815 , previsto para la justicia de Paz Lega que no indica plazo para la interposición del Amparo a la Simple Tenencia.-

Es necesario destacar que el Amparo a la Simple Tenencia constituye una medida de carácter público policial, tendiente a evitar que las partes hagan justicia por mano propia, manteniendo en la tenencia de un bien inmueble a la persona que la detenta al momento de producirse

la situación de hecho originada y hasta tanto las personas ejerciten las pertinentes acciones petitorias y/o petitorias que consideren convenientes a la defensa de sus derechos.

Nuestra Jurisprudencia reza: *el amparo a la simple tenencia está destinado a proteger la simple tenencia de un inmueble frente a un acto de turbación. Reviste los caracteres de una medida de carácter policial, que en su esencia tiende a mantener una situación de hecho y existente, evitando las situaciones que podrían suscitarse si las partes pretendieran su propia justicia. Por ello los derechos dominales o posesorios no pueden ser materia de discusión en este ámbito* (CASTILLO NORMA INES C/WILING B. BORDENABE MERCEDES PATROCINAS/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.Expte 1.614/11.-Sala 1- Sentencia N° 283-12/08/13).

Por todo ello según mi leal saber y entender

RESUELVO:

1)- **HACER LUGAR**, Al Amparo a la Simple Tenencia interpuesto en fecha en 31 de Marzo de 2023, por el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán en contra la Comunidad Indígena y/o Personas desconocida y/o su actual ocupante, luego identificado como Rubén Flores, sobre un predio ubicado en La Quebradita, Dpto Tafi del Valle, Pcia de Tucumán, de 2 has de superficie aproximadamente, ubicada a 300 mts. al norte del mojón del Kilometro 68 de la ruta 307, de esta jurisdicción de Tafi del Valle, Dpto Tafi del Valle, Pcia de Tucumán, y cuyas demás características constan en autos por los motivos anteriormente considerados.

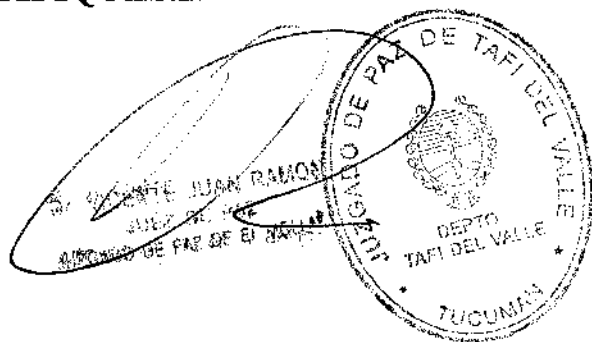
2)- **ORDENAR** la cesación de los actos turbatorios realizados restableciendo la situación fáctica anterior al acto turbatorio, haciendo entrega al actor libre de ocupantes y de cosas el predio objeto del presente Amparo a la Simple Tenencia bajo apercibimiento de realizarlo por la fuerza pública.

3)- **DEJAR A SALVO** los derechos que le pudieran corresponder a

las partes para que los haga valer por la vía y forma que estimen convenientes.

4)-ELEVAR las presentes actuaciones en consulta al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones del Centro Judicial Monteros .-

5)-NOTIFIQUESE.



CEDULA DE NOTIFICACIONN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN. -

JUSTICIA DE PAZ.

JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR

Tafi del Valle, , Dpto. Tafi del Valle, Pcia. de Tucumán, 18 de Mayo de 2.023.

Juzgado de Paz: TAFI DEL VALLE.-

Actor- : SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN.-

Demandado: RUBEN FLORES.-

Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. -

Notifica a: SUP. GOB. DE LA PROV. DE TUCUMAN VIA PLATA FORMA
ANSF. AL C. JUDICIAL DEL DR. FEDERICO CORREA 384 - 6444343

Domicilio:.....el siguiente:

PROVEIDO

Tafi del Valle, , Dpto. Tafi del Valle, Pcia. de Tucumán, 18 de Mayo de 2.023.

1)- **HACER LUGAR**, Al Amparo a la Simple Tenencia interpuesto en fecha en 31 de Marzo de 2.023, por el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán en contra la Comunidad Indígena y/o Personas desconocida y/o su actual ocupante, luego identificado como Rubén Flores, sobre un predio ubicado en La Quebradita, Dpto Tafi del Valle, Pcia de Tucumán, de 2 has de superficie aproximadamente, ubicada a 300 mts. al norte del mojón del Kilometro 68 de la ruta 307, de esta jurisdicción de Tafi del Valle, Dpto Tafi del Valle, Pcia de Tucumán, y cuyas demás características constan en autos.por los motivos anteriormente considerados.

2)- **ORDENAR** la cesación de los actos turbatorios realizados restableciendo la situación fáctica anterior al acto turbatorio , haciendo entrega al actor libre de ocupantes y de cosas el predio objeto del presente Amparo a la Simple Tenencia bajo apercibimiento de realizarlo por la fuerza pública .

3)-**DEJAR A SALVO** los derechos que le pudieran corresponder a las partes para que los haga valer por la vía y forma que estimen convenientes.

4)-**ELEVAR** las presentes actuaciones en consulta al Juzgado Civil

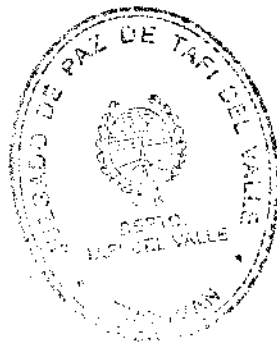
en Documentos y Locaciones del Centro Judicial Monteros .-

5)-NOTIFIQUESE

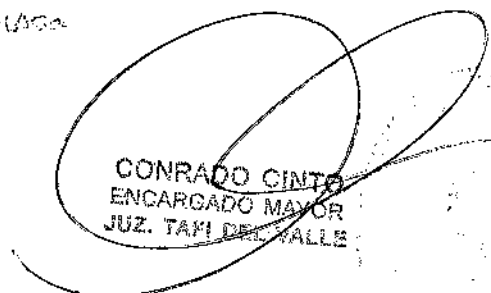
Diligencia.....
.....


Persona que recibe la cedula

Oficial notificador



TAFI DEL VALLE, 18 DE MAYO DE 2023 SIENDES HORAS
12:50 NOTIFICO EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA AL
DR PEDRO CORREA VIA PLATAFORMA WSP. 384-6444313
QUISA UD. DESDE AHORA NOTIFIADA


CONRADO CINTO
ENCARGADO MAYOR
JUZ. TAFI DEL VALLE



CEDULA DE NOTIFICACIONN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN. -

JUSTICIA DE PAZ.

JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR

Tafi del Valle, , Dpto. Tafi del Valle, Pcia. de Tucumán, 18 de Mayo de 2.023.

Juzgado de Paz: TAFI DEL VALLE.-

Actor- : SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN.-

Demandado: RUBEN FLORES.-

Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. -

Notifica a: **Rubén Flores**

Domicilio: **Predio objeto de litigio**.....el siguiente:

PROVEIDO

Tafi del Valle, , Dpto. Tafi del Valle, Pcia. de Tucumán, 18 de Mayo de 2.023.

1)- **HACER LUGAR**, Al Amparo a la Simple Tenencia interpuesto en fecha en 31 de Marzo de 2.023, por el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán en contra la Comunidad Indígena y/o Personas desconocida y/o su actual ocupante, luego identificado como Rubén Flores, sobre un predio ubicado en La Quebradita, Dpto Tafi del Valle, Pcia de Tucumán, de 2 has de superficie aproximadamente, ubicada a 300 mts. al norte del mojón del Kilometro 68 de la ruta 307, de esta jurisdicción de Tafi del Valle, Dpto Tafi del Valle, Pcia de Tucumán, y cuyas demás características constan en autos.por los motivos anteriormente considerados.

2)- **ORDENAR** la cesación de los actos turbatorios realizados restableciendo la situación fáctica anterior al acto turbatorio , haciendo entrega al actor libre de ocupantes y de cosas el predio objeto del presente Amparo a la Simple Tenencia bajo apercibimiento de realizarlo por la fuerza pública .

3)-**DEJAR A SALVO** los derechos que le pudieran corresponder a las partes para que los haga valer por la vía y forma que estimen convenientes.

4)-**ELEVAR** las presentes actuaciones en consulta al Juzgado Civil

en Documentos y Locaciones del Centro Judicial Monteros .-

5)-NOTIFIQUESE

Diligencia Tafi del Valle, 18 de Mayo de 2023, siendo
a las 14,18 de la tarde de la presente en el predio
objeto de la litis. Queda usted debidamente
notificado.

Persona que recibe la cedula

"Hijado"

Oficial Notificador

JOSE M. HERRERA
ENCARGADO
JUZ. TAFI DEL VALLE



ELEVA ACTUACIONES.


JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ FLORES RUBEN S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.

Tafi del Valle, Pcia. De Tucumán, 06 de Junio de 2.023.-

En el día de la fecha elevo las presentes actuaciones al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones 1° Nominación del Centro Judicial Monteros en un total de 37 fs.

Sirva la presente como atenta nota de remisión.

Dr. VICENTE JUAN RAMONA
 Jefe de Sala
 JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES



JUZ. CIV. DOC. Y LOC. C. 1°

7/JUN/2023 8:53 FS. 37 FS.

Dr. CARLOS ALBERTO DE GLEES
 SECRETARIO
 Juzgado en la Sala de Documentos y Locaciones
 CENTRO JUDICIAL MONTEROS